



PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Osc. embolsado O/C.	CAMBIOS PUBLICADOS O/C.
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....	220,00	12-2-034 544,00 8-2-034 270,00 9-2-034 190,00 12-2-034 151,00 12-2-034 204,00 6-2-034 83,00 12-2-034 42,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Ordinarias... carera de España. Preferentes.	500 500 250 500 500 500	00	545,00 269,00 190,00	
12-2-034 19-2-034	910,00 919,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	220,00 220,00	12-2-034 650,00 12-2-034 211,00 7-2-034 250,00 12-2-034 68,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. .... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475 100	Interés anual por 100	48,00 067,00 218,50 244,00 68,00	
22-8-033 24-8-033 31-8-033 16-5-033	95,50 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-031 400,00 12-2-034 80,75 7-2-034 80,00 12-2-034 94,75 12-2-034 102,13 12-2-034 100,79 12-2-034 97,78 9-2-034 77,60 10-9-032 67,00 31-3-031 70,78 22-12-031 60,00 13-5-029 72,50 13-6-029 71,25 13-8-029 72,50 13-5-029 72,50 23-5-025 64,00	Bonos del Banco de España.... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem del Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azu- de España... P. C. M. Z. A. Valla- Serie A... dolid a Ariza..... Serie B... Serie C... 1.ª serie... Idem Norte de Espa- 2.ª serie... ña. Emisión 17 de 3.ª serie... Enero de 1905..... 4.ª serie... 5.ª serie... Ayuntamiento de Madrid.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 6 6 6 6 4 4 4 3 3 3 3 4	94,75 102,13 87,50	
13-2-034 12-2-034 12-2-034 12-2-033	98,25 98,25 98,25 99,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,30 98,30	12-2-034 120,00 12-2-034 93,00 6-2-034 73,50 9-2-034 73,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905..... Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914... Idem id., 1918.....	100 500 500 500		93,00 78,50	
12-2-034 12-2-034 22-12-033 10-11-029	98,30 88,30 88,50 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....							
13-2-034 12-2-034 2-2-034 28-8-033	88,30 88,50 88,30 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	88,30 88,30 88,30						

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 interior 1930.....	284,300
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable 1928...	21,500
Acciones del Banco de España...	38,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»
Ayuntamiento—Ordinarias.....	5,000
Idem—Fin corriente.....	»
Unión Española de Explosivos...	2,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	158,000
Idem id., al 6 por 100.....	197,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 619, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Valor mínimo	CLASE DE MONEDA	Valor mínimo
Libras esterlinas.		Florines.....	
Francos franceses		Escudos.....	
Dollars.....		Cor. checoslova- cas.....	
Litas.....		Pesos argentinos m/.....	
Polshmarks...		Coronas anecas..	
Francos suizos..		Coronas danesas.	
Belgas.....		Coronas noruegas	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 13 de los corrientes el concurso de las obras de reparación, ensanche y mejora de la carretera de Cercedilla a Collado-Mediano, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Pavimentos Asfálticos, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición que es de ciento cincuenta y cinco mil quinientas pesetas (155.500), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata o sea neto para la Administración.

Madrid, 13 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

##### FACULTAD DE MEDICINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del 21 de Marzo de 1927 ("Gaceta" del 6 de Abril), este Rectorado anuncia para proveer, mediante oposición, una plaza de Médico de guardia vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Para tomar parte en dichas oposiciones, los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser español y haber cumplido veintidós años.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, que se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección general de Penales; y

3.º Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º de la referida Orden, los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistente el primero en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otra de uno de Cirugía, y el segundo en una operación sobre el cadáver.

Los cuestionarios para el ejercicio oral se hallan a la disposición de los opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Por acuerdo de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina, dicho cargo tendrá de duración cuatro años, prorrogables por otros dos.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo Sr. Rector de la Universidad

Literaria de Valladolid, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 7 de Febrero de 1934.—El Decano de la Facultad de Medicina, Dr. M. Bañuelos.—Visto bueno: el Rector (ilegible).

P—68

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

#### CONVOCATORIA

Acordado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Huelva, la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Jefe Clínico de Cirugía de este Hospital provincial, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, libres de descuentos, y quinquenios del 10 por 100 del sueldo base, y demás derechos reconocidos en los vigentes reglamentos, por la presente se convoca a ejercicios de oposición para el indicado objeto, los cuales se efectuarán con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 7 de Mayo venidero, a las once de la mañana, en el Hospital provincial de Madrid.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los que lo soliciten y estén en condiciones legales para ello.

3.º Los solicitantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas, y en las que conste su domicilio, acompañadas de la cédula personal en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial de Huelva, y en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

4.º Los solicitantes habrán de acreditar con documentos, que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintidós años, lo que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento o ciudadanía.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No tener defectos físicos que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni padecer enfermedad contagiosa, con la certificación facultativa correspondiente.

d) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Además podrán acompañar los justificantes de méritos, títulos o servicios especiales que posean y juzguen convenientes.

5.º A la presentación de la instancia habrán de acompañar los interesados la cantidad de 30 pesetas, por derechos de inscripción, y los que residan fuera de Huelva podrán remitirlo por giro postal a la Secretaría de la Diputación.

6.º Terminado el plazo de admisión de instancias el Tribunal formará la lista de los solicitantes que por reunir los requisitos exigidos puedan

ser admitidos a los ejercicios de oposición, comunicándolo a los interesados.

7.º Los ejercicios de oposición serán tres:

El primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a seis temas sacados a la suerte del Cuestionario de la oposición, que se inserta a continuación.

El segundo ejercicio escribir durante el tiempo máximo de cuatro horas sobre dos temas del mismo Cuestionario, sacados también a la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en uno o varios ejercicios prácticos, cuyas condiciones dará a conocer el Tribunal cuando lo crea conveniente.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Al final de cada uno de ellos, el Tribunal anunciará previo acuerdo qué opositores son aptos para pasar al siguiente.

Si alguna causa lo justifica, el Tribunal puede alterar el orden de los ejercicios.

8.º Todos los ejercicios serán públicos, excepto los que el Tribunal juzgue necesario privar de este carácter en el curso de las oposiciones.

Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

9.º Al terminar el último ejercicio, el Tribunal decidirá el opositor que considere más apto para cubrir la plaza objeto de la oposición, siendo necesario que este acuerdo sea adoptado por mayoría absoluta de votantes. En caso de empate éste será resuelto mediante votación por el mismo Tribunal.

La designación a que se refiere el párrafo anterior se hará pública inmediatamente.

10. Terminadas las oposiciones el Tribunal hará a la Excm. Diputación provincial de Huelva propuesta unipersonal del opositor designado conforme a la regla anterior.

La no inclusión en esta propuesta significa que el opositor no ha sido aprobado por el conjunto de los ejercicios.

11. Todas las incidencias o casos que se presenten no señalados taxativamente en esta convocatoria, serán resueltos mediante acuerdo del Tribunal, el que será inapelable.

Huelva, 5 de Febrero de 1934.—El Secretario, F. Montero Diaz.—El Presidente accidental, F. Romero Pring.

*Programa de las oposiciones para cubrir una plaza de Jefe clínico de Cirugía vacante en el Hospital provincial de Huelva.*

Tema 1.º

Examen de la sangre en cirugía.

Tema 2.º

La acidosis, diagnóstico y tratamiento.

Tema 3.º

Indicaciones y técnica de la transfusión sanguínea.

Tema 4.º

Potogenia de shock traumático.

Tema 5.º

La constitución en cirugía.

Tema 6.º

Estudio de la raquianestesia

- Tema 7.º**  
Anestesia local y regional. Técnicas.
- Tema 8.º**  
Efectos histofisiológicos de los rayos Roentgen sobre los tejidos adultos normales.
- Tema 9.º**  
Radioterapia en las enfermedades quirúrgicas no neoplásicas.
- Tema 10**  
Semi-diagnóstico del cáncer.
- Tema 11**  
Radiorradicirugía.
- Tema 12**  
Roentgencarcinoma.
- Tema 13**  
Diagnóstico radiológico del úlcus gastro-duodenal.
- Tema 14**  
Radio y radiumterapia en los tumores de la mama.
- Tema 15**  
Radio y radiumterapia en los tumores del útero.
- Tema 16**  
Radio y radiumterapia en los tumores del recto.
- Tema 17**  
Físico-química de la inflamación.
- Tema 18**  
Alergia y anergia.
- Tema 19**  
Curso anatomoclínico de la curación de las heridas.
- Tema 20**  
Mecanismo de producción de las fracturas.
- Tema 21**  
Teoría acerca de la producción del callo en las fracturas.
- Tema 22**  
Indicaciones e intervención cruenta en las fracturas.
- Tema 23**  
Tratamiento de las fracturas abiertas.
- Tema 24**  
Accidentes en la consolidación de las fracturas y modos de evitarlos.
- Tema 25**  
El cáncer y las profesiones. Cáncer y traumatismo.
- Tema 26**  
Teorías relativas al origen del cáncer.
- Tema 27**  
Estudio morfológico y químico de la célula cancerosa.
- Tema 28**  
El cáncer experimental.
- Tema 29**  
El proceso de regeneración de los nervios.
- Tema 30**  
Tratamientos de las lesiones traumáticas de los nervios.
- Tema 31**  
Topografía craneo-cerebral.
- Tema 32**  
Epilepsia traumática.
- Tema 33**  
Sintomatología de los tumores del lóbulo frontal.
- Tema 34**  
Tratamiento de las parálisis flácidas.
- Tema 35**  
Tratamiento de las parálisis espásticas.
- Tema 36**  
Diagnóstico clínico de altura en las lesiones medulares.
- Tema 37**  
Las doctrinas de las localizaciones cerebrales.
- Tema 38**  
Compresión cerebral.
- Tema 39**  
La cirugía del simpático abdominal.
- Tema 40**  
La cirugía del simpático cervico-torácico.
- Tema 41**  
Quemaduras por electricidad industrial.
- Tema 42**  
Septicemias, síntomas y tratamiento.
- Tema 43**  
Gangrena gaseosa, patogenia y tratamiento.
- Tema 44**  
Tratamiento de la pústula maligna.
- Tema 45**  
Tratamiento del tétanos.
- Tema 46**  
Tratamiento de la tuberculosis quirúrgica de los rayos X.
- Tema 47**  
La Helioterapia en la tuberculosis quirúrgica.
- Tema 48**  
Actinomicosis.
- Tema 49**  
La sífilis en las heridas.
- Tema 50**  
Síntomas histología patológica y diagnóstico de la enfermedad de Hod King.
- Tema 51**  
Diagnóstico biológico del quiste hidatídico.
- Tema 52**  
Tratamiento de la gangrena senil.
- Tema 53**  
Síntomas y tratamiento de los aneurismas arterio-venosos.
- Tema 54**  
Operaciones conservadoras en el aneurisma arterial.
- Tema 55**  
Patogenia de las varices. Indicaciones y tratamiento.
- Tema 56**  
Indicaciones de la simpatectomía peri-arterial.
- Tema 57**  
Flebitis, síntomas y tratamiento.
- Tema 58**  
Tratamiento de la elefantiasis.
- Tema 59**  
Tratamiento de la osteomielitis agudas.
- Tema 60**  
Tratamiento de la osteomielitis crónica.
- Tema 61**  
Diagnóstico radiológico de los tumores de los huesos.
- Tema 62**  
Indicaciones de tratamiento en los tumores de los huesos.
- Tema 63**  
Síntomas y tratamiento de las artritis purulentas.
- Tema 64**  
Tratamiento de las pseudartrosis.
- Tema 65**  
Resultado del tratamiento en las diversas clases de anquilosis.
- Tema 66**  
Fundamentos biológicos de los injertos en general.
- Tema 67**  
Resultados inmediatos y lejanos de las plastias tendinosas.
- Tema 68**  
Traumatismos cerrados en el cráneo.
- Tema 69**  
Fracturas con heridas en el cráneo.
- Tema 70**  
Mecanismo de las lesiones del cráneo por arma de fuego.
- Tema 71**  
Complicaciones en las fracturas del cráneo.
- Tema 72**  
Tratamiento de la hidrocefalia y encefalocele.
- Tema 73**  
Hernia cerebral, mecanismo y tratamiento.
- Tema 74**  
Diagnóstico y tratamiento de los tumores del ángulo ponto-cerebeloso.
- Tema 75**  
Diagnóstico y tratamiento de los tumores de la hipófisis.
- Tema 76**  
Absceso cerebral, síntomas y tratamiento.
- Tema 77**  
Reparación de las pérdidas de sustancias del cráneo.
- Tema 78**  
Resultados lejanos de los traumatismos craneales.
- Tema 79**  
Luxaciones del maxilar inferior.
- Tema 80**  
Fracturas de los maxilares.
- Tema 81**  
Fracturas del calcáneo.
- Tema 82**  
Neuralgia del trigémino.

## Tema 83

Deformidades congénitas de la cara.

## Tema 84

Reparación de las pérdidas de substancias de las partes blandas de cráneo y cara.

## Tema 85

Tumores de la glándula parótida.

## Tema 86

Fistulas del conducto de Stenon.

## Tema 87

Tumores de la naso-faringe y tratamiento.

## Tema 88

Tratamiento quirúrgico de las lesiones del nervio facial.

## Tema 89

Tratamiento del cáncer de la lengua.

## Tema 90

Quistes de los maxilares.

## Tema 91

Tumores del suelo de la boca.

## Tema 92

Quistes del suelo de la boca.

## Tema 93

Estudio del líquido cefalo-raquídeo en las lesiones encefálicas.

## Tema 94

Encefalografía y diagnóstico radiológico de las lesiones del encéfalo.

## Tema 95

Tumores de la órbita.

## Tema 96

Estudio de los quistes del cuello.

## Tema 97

Tumores del cuello. Anatomía patológica, síntomas y tratamiento.

## Tema 98

Fistulas del cuello.

## Tema 99

Estudio del torticollis congénito.

## Tema 100

Flemones del cuello.

## Tema 101

Técnicas e indicaciones de la operación del bocio.

## Tema 102

Tratamiento de la enfermedad de Basedow.

## Tema 103

Cuerpos extraños del esófago.

## Tema 104

Estrecheces del esófago.

## Tema 105

Cáncer del esófago.

## Tema 106

Contusión del tórax, síntomas y tratamiento.

## Tema 107

Síntomas y tratamiento de las heridas del tórax.

## Tema 108

Los tumores del mediastino, clínica y tratamiento.

## Tema 109

Absceso y gangrena del pulmón.

## Tema 110

Cáncer del pulmón.

## Tema 111

La cirugía en la angina de pecho.

## Tema 112

Heridas del corazón.

## Tema 113

Pericarditis.

## Tema 114

Flemones y absesos de la pared torácica.

## Tema 115

Tratamiento de las pleuresías agudas y crónicas.

## Tema 116

Tratamiento operatorio de la tuberculosis pulmonar.

## Tema 117

Mastitis agudas.

## Tema 118

Mastitis crónicas.

## Tema 119

Tumores benignos de mama.

## Tema 120

Tratamiento del carcinoma de la mama.

## Tema 121

Síntomas y tratamiento de las peritonitis agudas.

## Tema 122

Síntomas y tratamiento de la tuberculosis peritoneal.

## Tema 123

Síntomas y tratamiento de las heridas del abdomen.

## Tema 124

Estudio de la contusión abdominal.

## Tema 125

Estudio de la anatomía patológica de las hernias en general.

## Tema 126

Hernia diafragmática.

## Tema 127

Síntomatología de la obstrucción intestinal.

## Tema 128

Tratamiento de las apendicitis agudas.

## Tema 129

Carcinoma del recto. Síntomas y tratamiento.

## Tema 130

Síntomas y tratamiento de la perforación del estómago.

## Tema 131

Tratamiento quirúrgico del úlcus gastro-duodenal.

## Tema 132

Pancreatitis. Estudio clínico y tratamiento.

## Tema 133

Exploración funcional del páncreas.

## Tema 134

Megacolon. Clínica y tratamiento.

## Tema 135

Enfermedades de KümmeI-Verneuil.

## Tema 136

Exploración funcional del bazo.

## Tema 137

Esplenomegalias. Clínica y tratamiento.

## Tema 138

Tratamiento operatorio de la litiasis biliar.

## Tema 139

Síntomas y tratamientos de los quistes hidatídicos del hígado.

## Tema 140

Síntomas y tratamientos de los quistes hidatídicos del pulmón.

## Tema 141

Síntomas y tratamiento de las hernias estranguladas.

## Tema 142

Modo de explorar las caderas.

## Tema 143

Luxaciones de la articulación de la cadera.

## Tema 144

Síntomas y tratamientos de las fracturas del cuello del fémur.

## Tema 145

Anatomía patológica y tratamiento de las fracturas de la diafisis del fémur.

## Tema 146

Coxavara.

## Tema 147

Tratamiento de la coxalgia.

## Tema 148

Anatomía y patología del disco intervertebral.

## Tema 149

Fracturas de la columna vertebral.

## Tema 150

Espondilitis deformante.

## Tema 151

Lesiones traumáticas de los meniscos de la rodilla.

## Tema 152

Anatomía patológica y tratamiento de las fracturas de la diafisis de los huesos de la pierna.

## Tema 153

Síntomas y tratamiento de las fracturas maleolares.

## Tema 154

Estudio de las fracturas de la extremidad superior del húmero.

## Tema 155

Síntomas y tratamiento de las luxaciones del húmero.

## Tema 156

Síntomas y tratamiento de las fracturas del codo.

## Tema 157

Fracturas de Colles.

## Tema 158

Estudio de las fracturas de las diafisis de los huesos del antebrazo.

## Tema 159

Lesiones traumáticas de los huesos del carpo.

## Tema 160

Flemones de la mano.

- Tema 161  
Contractura de Volkmana.
- Tema 162  
Luxaciones del codo.
- Tema 163  
Estudio del pie plano.
- Tema 164  
G. survalgun.
- Tema 165  
Pie valgo. Pie cavo.
- Tema 166  
Clínica y tratamiento de la osteoartritis crónica deformante.
- Tema 167  
Lesiones de los nervios del brazo.
- Tema 168  
Indicaciones de la esplenectomía.
- Tema 169  
Abscesos subfrénicos.
- Tema 170  
Fracturas de la pelvis.
- Tema 171  
Tuberculosis del pie.
- Tema 172  
Anestesia local y regional en cirugía genito-urinary.
- Tema 173  
Exploración radiológica del aparato urinario.
- Tema 174  
Exploración del valor funcional de los riñones. Métodos, juicios sobre los mismos.
- Tema 175  
Retención de la orina. Patogenia, tratamiento.
- Tema 176  
Hematuria. Sus causas. Tratamiento.
- Tema 177  
Lesiones traumáticas de la uretra. Cuerpos extraños.
- Tema 178  
Infecciones perinuretrales. Formas. Tratamiento.
- Tema 179  
Lesiones traumáticas de la vejiga.
- Tema 180  
Cálculos y cuerpos extraños de la vejiga.
- Tema 181  
Cistitis. Formas. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 182  
Patología y cirugía del ureter.
- Tema 183  
Tuberculosis renal. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 184  
Calculosis renal. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 185  
Tumores renales. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 186  
Tratamiento quirúrgico de las nefritis.
- Tema 187  
Perinefritis. Formas y tratamiento.

- Tema 188  
Patología del cuello vesical.
- Tema 189  
Prastatectomía. Técnicas. Resultados.
- Tema 190  
Tuberculosis genital masculina.
- Tema 191  
Anomalías del aparato genito-urinario.
- Tema 192  
Cirugía de las glándulas suprarrenales.
- Tema 193  
Enfermedades de las glándulas paratiroides.
- Tema 194  
Anomalías del aparato genital femenino.
- Tema 195  
Tratamiento quirúrgico de las anequis.
- Tema 196  
Histología patológica y tratamiento de los quistes ováricos.
- Tema 197  
Histología patológica y tratamiento de los tumores sólidos del ovario.
- Tema 198  
Tratamiento de los fibromiomas uterinos.
- Tema 199  
Tratamiento de las fistulas vesicovaginales.
- Tema 200  
Cáncer del útero. Variedades y tratamiento, menos el radioactivo.  
Madrid, 19 de Enero de 1934.—El Secretario, Sánchez.

P—58

## INSPECCION PROVINCIAL DE ALBACETE

Por el presente, se llama y emplaza al Cartero rural de Minaya D. Mariano López de Abuzada para que, en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este llamamiento en el "Diario Oficial de Comunicaciones" y "Gaceta de Madrid", se persone en esta Inspección provincial al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que se le formula, en expediente que le instruyo por abandono de destino y supuesta sustracción de giros postales.

Albacete, 18 de Enero de 1934.—El Inspector provincial, Florencio Igarza.

P—64

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

## INTERVENCIÓN

Por el presente, se hace saber haberse extraviado el resguardo del depósito necesario con interés, constituido en 24 de Febrero de 1921, con los números de entrada 29.815 y de registro 19.258, en metálico, constituido por D. Antonio Membrive González, de pesetas 618, para garantizar contrato de conducción del correo de la Administración de Gérgal a su estación de ferrocarril y a disposi-

ción del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Y a virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se hace público por el plazo de dos meses para que pueda presentarse, si existe en poder de alguién, dicho resguardo en la Intervención de Hacienda de Almería.

Almería, 9 de Febrero de 1934.—El Delegado de Hacienda, L. Valverde.

P—65

## RESERVA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

## EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Morales del Vino es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción de la variante de la carretera de Villacastín a Vigo (travesía de Morales) que los propietarios que se relacionan a continuación y que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 3, correspondiente al día 5 de Enero último, no residen en dicha localidad ni tienen en ella representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, en virtud de las facultades que me confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, y de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Morales del Vino y hagan ante la Alcaldía las manifestaciones que estimen oportunas contra la resolución, declarando la necesidad de la ocupación de sus fincas y, en su caso, designen en el de ocho días el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al Alcalde y se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.

Zamora, 9 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## Relación que se cita.

D. Pedro Avedillo, Moraleja.  
D. Pedro Morais, Salamanca.  
Doña Leonor Montalvo, Vigo.  
D. Lorenzo Pérez, Ponteijos.

P—67

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

## BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, y para tratar de los asuntos que expresa el artículo 27, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general de señores accionistas tenga lugar el día 8 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 34 moderno.

Conforme al artículo 23 de los mencionados Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta gene-

rel es necesario poseer, con tres meses de antelación a esta convocatoria, 100 o más acciones, y proveerse con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la celebración de la Junta, de la correspondiente tarjeta de entrada a la misma. Los señores accionistas que no tengan por sí derecho individual de asistencia, podrán agrupar sus acciones en número bastante para hacerlas representar por otro accionista que tenga por sí ese derecho, y al que provean de autorización suficiente a juicio del Consejo.

Madrid, 12 de Febrero de 1934.—El Secretario general, Celestino Carrasco.

X—623

#### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de 100 toneladas de cobre viejo y virutas y limaduras de cobre existentes en sus almacenes de Valladolid y San Andrés del Palomar.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 1.º de Marzo próximo, los licitadores depositarán en un Banco la suma de 15.000 (quince mil) pesetas en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Las ofertas podrán entregarse hasta el momento mismo de la apertura de pliegos, que se efectuará a las once del citado día 1.º de Marzo en la oficina del Servicio de Acopios, ante los señores que gusten presentarse. Dicha propuesta deberá remitirse en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripcón: "Proposición para la compra de cobre viejo. Concurso número 2 del día 1.º de Marzo de 1934", y este sobre se colocará dentro de otro, sin lacrar, dirigido al señor Jefe del Servicio de Acopios de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, Estación del Norte, P. Pío, patio de Mercaderías, Madrid.

Los impresos y pliegos de condiciones se facilitarán en la ya repetida oficina de Acopios.

Madrid, 9 de Febrero de 1934.

X—624

#### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

##### SECURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de consignación a vencimiento fijo número 1259, expedido por este Banco, con fecha 15 de Mayo de 1931, vencimiento 15 de Mayo de 1932, de pesetas 2.500, a nombre de doña Domicila Rodríguez Siñeriz, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 16 de Marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Febrero de 1934.—El Director, Edmundo Matia.

X—618

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Don José Guirado Román, Presidente de la Excma. Diputación provincial de Almería.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de esta Excma. Diputación provincial, tomado en sesión de 26 del corriente, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Médico numerario, Director del Sanatorio Marítimo Antituberculoso y Jefe de servicios de Cirugía ortopédica (huesos y articulaciones) de la Beneficencia provincial a que dicho acuerdo y el precedente sobre el mismo tema se refieren, bajo las siguientes bases:

1.º El notabrado ingresará en el Cuerpo de la Beneficencia provincial por el último número del escalafón correspondiente, con categoría administrativa de Oficial primero y sueldo de 5.000 pesetas anuales, y tendrá todos los deberes y derechos que los reglamentos y leyes vigentes le atribuyan, excepto, por lo que se refiere a los primeros la de la prestación de sus servicios, que comenzará cuando se instale el servicio o lo acuerde la excelentísima Diputación provincial, y por lo que afecta a los segundos, que no devengará sueldo en tanto no preste los trabajos que le corresponden, en cuyo momento la Corporación provincial habilitará la cantidad que preceptúan las disposiciones reglamentarias aplicables, mediante una transferencia de crédito, si aún no estuviese dotada la plaza en presupuesto.

2.º Podrán optar a este servicio todos los Médicos españoles que hubiesen practicado la especialidad de Cirugía ortopédica en Centro oficial.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Título profesional o testimonio notarial del mismo.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes justificativa de no estar procesado.
- Certificado de haber practicado la especialidad en Centro de los arriba mencionados, por tiempo mínimo de un año consecutivo.
- Cuantos otros documentos puedan servir de mérito, y a este efecto se computarán como tales los siguientes:

- Tener aprobada las asignaturas correspondientes al grado de Doctor.
- La práctica de Cirugía general.
- Nombramientos de Director Médico de Centros quirúrgicos oficiales. Sólo serán válidos los obtenidos por oposición o concurso.
- Diplomas o títulos profesionales.
- La Dirección de Sanatorios quirúrgicos en los cuales se dedica atención preferente a la Cirugía ortopédica.

3.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de este edicto.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Diputación adjudicará al aspirante que reúna con arreglo a las bases mayores méritos.

y en igualdad de éstos será preferido el que acredite mayor número de años de ejercicio profesional en la especialidad aludida.

Almería, 28 de Enero de 1934.—J. Guirado.

X—615

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Desde el día 15 del corriente mes se pagará: en Madrid por el Banco Central, calle de Alcalá, número 312 en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad Anónima Arnús-Gari, el cupón número 104, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón 5,375 pesetas.

Cádiz, 10 de Febrero de 1934.—El Presidente, Antonio Millán Núñez.

X—632

#### BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

##### MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos intransmisibles de depósito de este Banco números 2.328, comprensivo de pesetas nominales 33.000, en 66 cédulas 6 por 100 del Banco de Crédito Local de España, números 62.660, 95.936/96.000; número 2.329, comprensivo de pesetas nominales 50.000, 6 por 100 Empréstito Externo 1927 del Gobierno de la Nación Argentina en cinco resguardos provisionales Ser. A, números 17.767/71 de pesetas nominales 500 cada uno, cuéve de la Ser. B, números 34.379/87 de pesetas nominales 2.500 cada uno, y cinco de la Ser. C, números 43.739/43 de pesetas nominales 5.000 cada uno; número 2.330 comprensivo de pesetas nominales 6.500 en 13 bonos 6 por 100 Sociedad Española de Construcción Naval, Empréstito 15 Septiembre 1924, números 15.396/402; número 2.331 comprensivo de pesetas nominales 4.500, en nueve bonos 6 por 100 Sociedad Española de Construcción Naval, Empréstito 15 Octubre 1923, números 6.640, 7.564/69, 10.392/93; número 2.332 comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 bonos 6 por 100 Sociedad Española de Construcción Naval, Empréstito 15 Septiembre 1917, números 28.071/80; todos ellos extendidos a nombre de D. Guillermo Rautzenberg y doña Dolores Galán de Rautzenberg, indistintamente, en fecha 29 de Agosto de 1927, se anuncia al público dicho extravío por este segundo anuncio, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación del tercer anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, los cinco resguardos detallados quedarán nulos y sin valor alguno, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Febrero de 1934.—Banco Alemán Transatlántico.

X—639

**SUCESORES DE MATIAS LOPEZ, S. A.**

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 3 del mes de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social Palma Alta, número 8, a los fines de aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1933.

Madrid, 14 de Febrero de 1934.—El Consejero Secretario, José de Oñate y López.

X-621

**HIDROELECTRICA DEL RIO FRANCIA, S. A.**

Domicilio social: Sequeros (Salamanca).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social calle de La Calzada, número 4, el día 7 de Marzo y hora de las once, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, del inventario, cuenta, balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1933.

Los depósitos de acciones o los resguardos que acrediten hallarse depositados en algún establecimiento de crédito, necesarios para asistir y tomar parte en la sesión, se efectuarán ante la mesa presidencial con media hora de anticipación a la señalada para la sesión.

No concurriendo a la hora y día señalados socios que representen más de la mitad de las acciones en circulación, se celebrará la Junta al día siguiente y a la misma hora cualquiera que sea el número de concurrentes.

Sequeros, 2 de Febrero de 1934.—El Presidente, Gil Sánchez Sánchez.

X-616

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 12, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Mercedes Brusi Guasch, doña Rosa y doña Josefa Cebriá Brusi, contra D. Ramón Castilla y Costa, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez la siguiente finca especialmente hipotecada:

Una casa en construcción, compuesta de piso bajo con dos tiendas y seis plantas más, con tres departamentos o habitaciones cada una, cubierta de terrado, que se edifica en un solar situado en esta capital, con frente a la calle de Llérida, número 39, de cabida poco más o menos, 115 metros 25 decímetros, equivalentes a 3.871 palmos 23 centésimas, y que linda por su frente, Oeste, en una línea de siete metros, con la calle de Llérida; a la derecha, entrando, Sur, en una línea quebrada de 19 metros 40 centímetros, con D. Fernando

Guardiola Martínez o sus sucesores; a la izquierda, Norte, en una línea también quebrada de 22 metros 10 centímetros, con finca de que se segregó, o sea con dicho Sr. Guardiola, hoy D. Ramón Aymerich, y por el fondo, Este, con la calle de Fonthonrada, en una línea de siete metros, en la que, por tanto, tiene otro frente.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fernán Galán), el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, o sea que será la suma de 37.500 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que todos los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 8 de Febrero de 1934.—El Secretario, Arturo Clavería.

X-620

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CORDOBA**

En los autos de procesamiento sumario por la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado, y ante mí, a instancia del Procurador D. Antonio Guerrero Lama, en nombre de doña Benita y doña Teresa Cuerda González, vecinas de El Royo, contra don Juan Granados Lara, que resulta ser de esta vecindad, ha recaído la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Zurera.—Córdoba, 11 de Enero de 1934.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que expresa, se tiene por acreditada la personalidad del Procurador D. Antonio Guerrero Lama, en nombre de doña Benita y doña Teresa Cuerda González, en virtud de la copia de poder acompañada, que se testimoniará y devolverá como se solicita; y estando cumplidos los requisitos que la ley Hipotecaria exige, se admite dicho escrito y documentos, y en su virtud requirase al deudor demandado D. Juan Granados Lara, para que dentro del término de diez días abone a sus acreedoras, señoras Cuerda, la cantidad principal de pesetas 10.000, y sus intereses vencidos, a razón del 8 por 100 anual, con arreglo a lo pactado en escritura otorgada en esta ciudad, en 7 de Diciembre de 1909, ante el Notario que fué de la misma D. Luis Martínez Rojas, sobre constitución del respectivo préstamo, hechos por D. Fidel Cuerda García

con garantía hipotecaria a favor de éste, por cuyo fallecimiento le está adjudicado, a favor de las hoy acreedoras.

Lo acordó y así firma S. S.—Doy fe: Marcial Zurera Romero.—Ante mí, J. M.ª Cortázar.”

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al deudor Sr. Granados Lara, cuyo actual paradero se desconoce, habiendo desparecido, por derribo la casa designada en la respectiva escritura, se libra la presente.

Córdoba, 9 de Febrero de 1934.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

X-629

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ELCHE**

Don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de primera instancia de este partido.

Ilago saber: Que con arreglo a lo prevenido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se subastará en este Juzgado por el sistema de pujas a la llana, el día 12 de Marzo próximo y sus once horas, la finca que abajo se reseñará, en virtud de petición del acreedor hipotecario D. Diego García Richart, contra D. José Agueda Javaloyes, a saber:

Una finca urbana, sita en término y a la entrada de Elche, en la carretera de Alicante, partido de Huertos, denominada el Palmeral, formada por una casa a dos plantas con vivienda para el dueño, con cubierta de armadura y formando parte de ella, un pabellón a una sola planta dedicado a fábrica de lonas con cubiertas de cuchillos de hierro enlustrado y teja plana.

La superficie es de unos 3.380 metros cuadrados, de los cuales están edificados a dos plantas 120 metros cuadrados ó 1.545 pies, y a una sola planta, 400 metros cuadrados ó 5.152 pies, hallándose el resto poblado de palmeras y cercado de muro de mampostería.

La construcción corriente y sólida tiene algún confort en el Chalet, siendo sus muros de mampostería revocados de cemento, y la tabiquería interior de ladrillos con zócalos de azulejos en algunas piezas y todas enlucidas y estucadas.

Los entramados horizontales de madera con pisos forjados en bovedillas y soladas de baldosin, teniendo carpintería de taller corriente, lo mismo que el herraje de colgar y seguridad y estando bien decorados, tiene cuarto de baño y termosifón con agua de abasto público.

El local destinado a fábrica tiene unos 30 metros de longitud por 13 de luz y una altura de unos siete metros y medio, que permitirá hacer un segundo piso aprovechando la cubierta actual, para lo cual están ya abiertos los huecos de la fachada; linda toda la finca: al Norte y Este, con brazal de riego; Sur, carretera de Alicante, y Oeste, tierra de Antonia Serrano García.

Tiene también la finca servicio eléctrico industrial y de alumbrado en todas sus dependencias con los contadores correspondientes, y dentro de la casa existen los muebles y enseres siguientes: un comedor con mesa, dos sillones, cinco sillas, un aparador, un

trinchante, todo de madera caoba; un filtro con su pedestal, un cuadro paisaje palmeras, un reloj de pared, dos maceteros, dos vajillas, un juego de café con cuatro bandejas; un recibidor compuesto de mesita de centro, dos sillones, un sofá y dos sillas, todo de mirbre, tapizado de cretona, una mecedora, un perchero con luna ovalada, dos violeteros, un costurero, una máquina de coser Singer núm. F. 7.888.865 y cuatro cuadros de vistas de Elche; un dormitorio, compuesto de cama de matrimonio con dos colchones de lana, dos mesitas de noche, un armario de luna, con tocador de señora con luna ovalada, dos silloncitos descalzadores y dos oleografías sagradas.

Otro dormitorio con dos camas y cuatro colchones, una mesita de noche, un lavabo con luna cuadrado, un espejo apaisado, un silloncito descalzador, dos sillas y una oleografía sagrada.

Un tercer dormitorio, compuesto de una cama de matrimonio con dos colchones, 10 sillas, un sofá y dos mecedoras, de madera curvada y rejilla, un espejo, una mesita de noche y un velador; un despacho con bureau, cuatro silloncitos y dos sillones confortables, otro sillón giratorio, una mesita con su correspondiente máquina de escribir Smith Premier número 10, un cuadro vista de Elche, un perchero, una mesa, tres sillones de madera curvada, un armario con dos huecos y una caja de caudales también de dos cuerpos, marca Padrós.

Un automóvil, marca Peugeot, de turismo, de 8 a 10 HP., matrícula A. 453, motor número 15.803.

#### Advertencias.

1.° Servirá de tipo para la subasta, el de 62.000 pesetas; no se admitirá postura inferior a dicha cantidad ni posterior que no haya depositado previamente el 10 por 100 de la misma.

2.° Los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor don Diego García Richart, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Elche a 31 de Enero de 1934. El Secretario, Jeremías Pastor.—El Juez, Tomás Aguilera.

X—623

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don José Morenza Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de D. José Pero López, contra D. Eduardo Soler del Pino, sobre cobro de cantidad en el que se ha mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes valorados en 57.500 pesetas.

Una participación indivisa de 25.263 reales, 87 y medio céntimos, equivalen-

tes a 6.318,49 pesetas, de los 180.000 reales, o sean 45.000 pesetas en que fué valorada una casa principal distribuida en pisos y obradores para la fabricación de ebanistería, situada en esta ciudad, calle de los Tintes, Parroquia de San Gil, demarcada con el número 39 moderno, hoy Reyes Católicos, número 50, que linda: por la derecha, con casa de D. Manuel López Medina y con otra de los herederos de D. José Peso Jiménez; por la izquierda, con otra de los mismos herederos del se-Peso, y por la espalda, con casa de los de D. José Atienza.

Se compone de tres y cuatro cuerpos de alzada, distribuidos en varias habitaciones y departamentos, con patio, traspatio y huerto, que todo ocupa una planta superficial de 439 metros y 392 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.656 pies, y además, 120 metros y 192 centímetros, o sean 2.321 pies cuadrados que ocupa el expresado huerto, y delante una parcela o jardín de 43 metros ocho decímetros.

La finca descrita ha sido valorada formalmente en la cantidad de 67.796 pesetas, correspondiendo a la participación que se acaba de describir, pesetas 9.491,45.

Otra participación también indivisa de 3.809,11 pesetas, en la cantidad de 31.572,60 pesetas en que ha sido estimada una participación del 46 y 57 por 100, en relación con la cantidad de 67.796 pesetas en que ha sido tasada la totalidad de la finca descrita anteriormente, casa número 50 de la calle de Reyes Católicos.

Y otra participación, asimismo indivisa, de 3.888 pesetas 442 milésimas, en los 31.572,60 pesetas que a su vez son parte de las 67.796 pesetas en que ha sido valorada la casa de esta ciudad, calle de Reyes Católicos, número 50, antes descrita.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo y hora de las once.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas inferiores al precio de valoración de las fincas que es el que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho precio.

Dado en Granada a 9 de Febrero de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Morenza Martínez.

X—617

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

Don Ursicino Gómez Carbaño, Juez de primera instancia número 3, de esta capital.

Hago público: Que por auto de esta fecha, a solicitud del Procurador don Joaquín Rivera, en nombre de D. Pedro Carretero Delgado, ha sido declarado en estado legal de quiebra voluntaria dicho D. Pedro Carretero, con domicilio en esta capital y establecimiento en el paseo de Extremadura, número 21, dedicado a la industria de zapatería, lo cual se anuncia para todos los efectos procedentes en derecho, por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Enero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

X—627

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de secuestro seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martín Vaña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Rita Miranda Pujol, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona, el día 21 de Abril próximo, a las once, y por el tipo de 18.000 pesetas, la siguiente

#### Finca.

En Badalona. Grupo de edificios en la calle letra A, de Badalona, compuesto sólo de planta baja. Comprende una superficie de 11.115 palmos, o sean 420 metros cuadrados, de los cuales ocupan las edificaciones 8.853 palmos 92 décimas, iguales a 323 metros cuadrados, y el resto destinado a patios. Lindas por su frente, con dicha calle, y por la derecha, izquierda y espalda, con resto de la finca de donde procede.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de 18.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se haya de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por medio del presente edicto se cita también a la demandada, doña Rita Miranda Pujol, o sus herederos o causahabientes, no sólo para el acto de dicha subasta, que tengan conocimiento de ella, sino también para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Manuel Patos. X—625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 6, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Sánchez Cardona, sobre secuestro y posesión interina de una finca para hacer efectivo un crédito hipotecario de seis mil setecientas cincuenta pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de 3.500 pesetas, la siguiente

**Finca.**

En Sevilla. Casa totalmente construida, en el sitio llamado el Husero, en la ciudad de Sevilla, que linda: al frente, con la calle en proyecto, de cinco metros; por la derecha, entrando, con otra calle también en proyecto, de 20 metros; por la izquierda, con casa de José Pérez Castaño, y por el fondo o testero, con casa de Manuel Aguilar Molinillo. El solar que comprende ocupa una superficie de 124 metros cuadrados, equivalentes a 1.597 pies cuadrados, de los que están edificadas a dos plantas 70 metros cuadrados, equivalentes a 901 pies cuadrados, y en otras dos plantas, 54 metros cuadrados o sean 635 pies cuadrados.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero y en el de igual clase que corresponda de Sevilla, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, los licitadores, el 10 por 100 del tipo expresado.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Febrero de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (irrigible). X—626

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue D. Juan Antonio Garrido Piñero, contra D. José María de Palacio y de Velasco, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin selección a tipo, de los derechos hereditarios correspondientes a don José María de Palacio y de Velasco, en la herencia de su difunto padre D. José María de Palacio y de Palacio.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de pesetas 117.965,90, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito, a los fines que la ley determina.

Que los autos en que consta el dictamen pericial y todos los demás antecedentes que con respecto a los derechos hereditarios embargados obran en los mismos, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se procederá en la forma dispuesta por el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid a 6 de Febrero de 1934.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Ogando. X—630

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 18, DE MADRID**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo a la ley de 2 de Diciembre de 1872 sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Guillermina Rodríguez Baster, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la siguiente finca:

En Valdecas.—Una casa, sita en terrenos de Valdecas, frente a la Huerta de Pedro Burgos, partido judicial de Alcalá de Henares, calle de Dolores Rodríguez Sopena, número 35. El solar que ocupa, linda: por su frente o Sur, en línea de nueve metros, con la calle de Dolores Rodríguez Sopena, por donde tiene la entrada por el Este o derecha, en línea de 20 metros 80 centímetros, con solar de D. José Ramos Escobar; por el Oeste o izquierda, entrando, en línea de 20 metros 56 centímetros, con corte del terreno de donde fué segregado, propiedad de D. Gerardo Rueda, y por el Norte o fondo, en línea de nueve metros, con la calle de Merelles; los lados descritos comprenden una superficie de 186 metros y 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.677 pies, también cuadrados, y 22 centésimas de otro. Consta la casa de planta baja y piso principal, distribuidas cada una en

seis cuartos, o sea dos exteriores por la calle de Dolores Rodríguez Sopena y otros dos exteriores también, que dan a la calle de Merelles, y otros dos interiores. Cada cuarto tiene tres alcobas con comedor, cocina y retrete. La construcción de la casa es a la catalana, con ladrillo rococho y ladrillo hueco de cerámica, vigas de hierro, cemento, yeso y arena.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 21.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Febrero de 1934.—El Secretario, F. Castro Artime. El Juez, José Ogando Stolle. X—622

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE VIVERO**

Don Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vivero y su partido.

Hago saber: Que en expediente que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Amadora Mariño Pena, mayor de edad, casada con Robustiano Casariego Miguez, vecina de la Rigueira, término municipal de Jove, en este partido, sobre declaración de ausencia de su citado marido, se llama a esto y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado en dichos autos, previniéndose a los que se crean con mayor derecho, que deberán justificarlo completamente, y que la actora es la única solicitante de la administración.

Dado en Vivero a 1 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Ricardo Chantre.—El Juez, Alejandro García Gómez. X—619

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 18, DE MADRID**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 469 de orden del año 1933, por estafa, según denuncia de Eugenio Lara García, contra Bernabé Pardo Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 15 de Enero de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Bernabé Pardo Jiménez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Bernabé Pardo Jiménez; para la notificación a las partes, librense los despachos necesarios; participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Eugenio Lara García, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.124 de orden del año actual, de Francisco Estévez González, contra Benita Leal Cuesta, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 17 de Enero de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Benita Leal Cuesta, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Benita Leal Cuesta, y para notificar a la parte perjudicada, librese edicto a la GACETA DE MADRID; declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Estévez González,

expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 20 de Enero de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.312 de orden del año 1933, a Bernardina Rodríguez de los Campos contra Fernando Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 20 de Enero de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fernando Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones a Fernando Fernández; notifíquesele esta resolución, así como a la perjudicada, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dichos dos denunciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría en Chamartín de la Rosa a 23 de Enero de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—1709

## MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Ríos, por escándalo, y señalado con el número 1.120 de 1934, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Enero de 1934; el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ramón Ríos Cué.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Ríos Cué a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calzada."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, dando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy la

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificado en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 15 de Enero de 1934. El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.

JO—1591

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.284 del año 1933, por juegos prohibidos, contra Macario del Río Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Macario del Río Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Macario del Río Gómez, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Macario del Río Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.087 del año 1933, por malos tratos, contra Clemente Montes Caballero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Clemente Montes Caballero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Clemente Montes Caballero, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Clemente Montes

(Continúa en la página 256.)

## MINISTERIO

## DIRECCIÓN GENERAL DE LO

## ESCALAFÓN del Cuerpo de Abogados del Estado, totalizado en 31 de Diciembre de 1933, contra el

NÚMERO de orden		CATEGORÍA	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO	ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN EN LA CLASE
En el Cuerpo	En el destino	SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO			
<b>ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 15.000 PESETAS</b>					
1	1	Excmo. Sr. D. Antonio Becerril y Lugarda	Madrid	27 Octubre 1869	"
2	1	Ilmo. Sr. D. Ildefonso Díez Gómez	Corcos (Valladolid)	23 Enero 1868	1 Enero 1931
3	2	Ilmo. Sr. D. José Menéndez Casanova	Ayamonte (Huelva)	3 Abril 1857	27 Octubre 1932
4	3	Ilmo. Sr. D. Ramón de Solano y Polanco	Santander	2 Diciembre 1871	31 Agosto 1933
5	4	Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Martínez	Beariz (Orense)	26 Diciembre 1857	11 Noviembre 1933
<b>ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 14.000 PESETAS</b>					
6	1	Ilmo. Sr. D. Antonio Gimeno Bayón	Rueda (Valladolid)	13 Junio 1874	"
7	1	Excmo. Sr. D. Rafael Muñoz y Lorente	Madrid	4 Noviembre 1874	"
8	1	Ilmo. Sr. D. Eugenio López de Sá y Alocha	Santiago (La Coruña)	15 Noviembre 1875	"
9	1	Ilmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas y de la Torre	Madrid	22 Noviembre 1875	"
10	5	Ilmo. Sr. D. Manuel Róderas y Martínez	Idem	15 Octubre 1870	1 Febrero 1931
11	1	Ilmo. Sr. D. Julián Lojendio y Garin	San Sebastián (Guipúzcoa)	7 Enero 1881	23 Abril 1931
12	6	Ilmo. Sr. D. José María Sánchez Bordona	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	20 Julio 1874	18 Julio 1931
13	7	Ilmo. Sr. D. Nicolás Moisés de Benito y Marín	Tudela (Navarra)	7 Febrero 1875	1 Enero 1932
14	8	Ilmo. Sr. D. Ricardo Barriobero y Armas	Logroño	2 Abril 1876	27 Octubre 1932
15	1	Excmo. Sr. D. Antonio Pérez Crespo	Santa Colomba de Somoza (León)	16 Febrero 1870	"
16	1	Excmo. Sr. D. Pablo de Garnica y Echeverría	Madrid	28 Diciembre 1876	"
17	9	Ilmo. Sr. D. Enrique Irazoqui y Azcárate	Cartagena (Murcia)	2 Mayo 1873	25 Mayo 1933
18	10	Ilmo. Sr. D. Antonio Teixeira y Perillán	Santander	5 Febrero 1876	31 Agosto 1933
19	11	Ilmo. Sr. D. José López Sors	Coruña (La)	15 Febrero 1871	11 Noviembre 1933
20	12	Ilmo. Sr. D. Fernando de la Prada y Díez	Sevilla	25 Julio 1872	21 Diciembre 1933
21	13	Ilmo. Sr. D. Luis Martínez Sureda	Cueca	29 Noviembre 1876	31 Diciembre 1933
<b>ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 12.000 PESETAS</b>					
22	1	Excmo. Sr. D. José A. Ubierna y Eusa	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	28 Septiembre 1876	"
23	14	Sr. D. Antonio García Valdecasas	Montefrío (Granada)	25 Junio 1875	1 Enero 1931
24	15	Sr. D. Francisco Sanjicán y Colunga	Loja (Granada)	8 Junio 1873	1 Enero 1931
25	16	Ilmo. Sr. D. Alberto Martínez-Pardo y Martín	Madrid	8 Diciembre 1879	1 Enero 1931
26	17	Sr. D. Marcelino Valentín Gamazo	Arechavaleta (Guipúzcoa)	14 Agosto 1879	1 Enero 1931
27	18	Sr. D. Fernando del Río y Rico	Manila (Islas Filipinas)	10 Febrero 1872	1 Enero 1931
28	1	Sr. D. Germán Prior y Untoria	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	28 Mayo 1879	"
29	19	Sr. D. Augusto Morales Díaz	Madrid	7 Octubre 1879	1 Enero 1931
30	20	Sr. D. Juan de Isasa y del Valle	Carabanchel Bajo (Madrid)	4 Septiembre 1876	17 Enero 1931
31	21	Sr. D. Mariano Cañada y Nadal	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	22 Marzo 1872	19 Julio 1931
32	1	Sr. D. Luis Bardají y López	Tarragona	14 Mayo 1880	"

(1) Incluso los prestados en situación de excedencia, por desempeñar cargos públicos, conforme al Decreto-Ley de 9

(2) Incluso los prestados en situación de excedencia, por desempeñar cargos parlamentarios, conforme a la Ley de

# DE HACIENDA

## CONTENCIOSO DEL ESTADO

cual se puede reclamar, con arreglo al artículo 105 del Reglamento orgánico de 18 de Junio de 1925

TURNO DEL NOMBRAMIENTO EN LA CLASE	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 Diciembre de 1933						SERVICIOS al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		En la clase			Fuera del Cuerpo (1)			»			
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	
Reforma .....	»	5	10	5	32	3	26	12	2	14	Excedente R. O. 16 Octubre 1921.
Idem .....	Tribunal Supremo.....	3	»	»	39	9	20	»	»	»	»
Primera elección.	Dirección de lo Contencioso.....	1	2	5	41	3	28	»	»	»	»
Segundo idem.....	Santander .....	»	4	1	34	11	24	»	»	»	»
Antigüedad .....	»	»	1	20	41	»	5	1	9	8	»
Reformas .....	»	»	»	»	22	6	18	»	»	»	Excedente R. O. 18 Junio 1921.
Idem .....	»	3	5	25	25	9	3	4	3	11	Excedente R. O. 22 Diciembre 1925.
Idem .....	»	»	»	»	23	4	22	»	»	»	Excedente R. O. 31 Julio 1923.
1.ª antigüedad...	»	»	»	»	23	5	9	8	5	23	Excedente R. O. 7 Julio 1925.
Elección .....	Dirección de lo Contencioso.....	2	11	»	25	3	3	18	1	15	»
Antigüedad .....	»	»	8	8	29	1	25	»	»	»	Excedente O. M. 30 Diciembre 1931.
Elección .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo.....	2	5	13	32	11	26	»	»	»	»
Antigüedad .....	Dirección de lo Contencioso.....	2	»	»	34	5	22	»	»	»	»
Elección .....	Caja general de Depósitos.....	1	2	5	31	2	2	»	»	»	»
Antigüedad .....	»	»	»	»	7	3	14	18	1	29	Excedente R. O. 11 Junio 1924.
Idem .....	»	»	»	»	3	3	16	22	2	5	Excedente R. O. 20 Mayo 1907.
Idem .....	Delegación de Hacienda de Bar- celona .....	»	7	6	32	11	11	»	9	»	»
Elección .....	Tribunales de Madrid.....	»	4	1	31	7	14	4	3	25	»
Antigüedad .....	Coruña (La) .....	»	1	20	34	2	11	»	»	»	»
Elección .....	Huelva .....	»	»	10	33	»	14	»	»	»	»
Antigüedad .....	Dirección de lo Contencioso.....	»	»	1	31	6	»	»	»	»	»
Reforma .....	»	»	»	»	15	5	22	13	9	»	Excedente R. O. 30 Marzo 1925.
Idem .....	Granada .....	3	»	»	30	6	8	»	»	»	»
Idem .....	Delegación de Hacienda de Ma- drid .....	3	»	»	31	7	27	»	9	8	»
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Estado .....	3	»	»	30	11	28	»	»	»	»
Idem .....	Tribunales de Madrid.....	3	»	»	29	4	22	»	»	»	»
Idem .....	Guadalajara .....	3	»	»	31	11	»	»	»	»	»
Idem .....	»	»	»	»	25	»	»	7	1	21	Excedente R. O. 9 Novbre. 1926.
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación .....	3	»	»	31	1	27	»	»	»	»
Antigüedad .....	Dirección de lo Contencioso.....	2	11	14	29	1	27	»	»	»	»
Elección .....	Logroño .....	2	5	13	31	2	4	4	4	5	»
Antigüedad .....	»	»	»	»	22	10	1	»	»	»	Excedente R. O. 31 Diciembre 1925.

de Abril de 1927 y Decreto de 21 de Julio de 1931.

1 de Enero de 1911, art. 101, párrafo último, del Reglamento de 18 de Junio de 1925 y Ley de 3 de Abril de 1933.

NÚMERO de orden		CATEGORIA	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO	ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN EN LA CLASE
General	Particular	SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO			
22	9	Sr. D. Benito V. Artime y Limeses.....	Pontevedra .....	16 Octubre 1873.....	23 Abril 1931.....
23	10	Sr. D. Félix Romaña y Latiegui.....	Madrid .....	14 Enero 1878.....	12 Agosto 1931.....
24	11	Sr. D. Pablo Albi de Paz.....	Barco de Avila (Avila) .....	1 Febrero 1878.....	27 Mayo 1932.....
25	12	Sr. D. Joaquín Albi de Paz.....	Idem .....	22 Marzo 1876.....	22 Octubre 1932.....
26	13	Ilmo. Sr. D. Porfirio Silván González.....	Ponferrada (León) .....	15 Septiembre 1878.....	11 Enero 1933.....
27	14	Ilmo. Sr. D. Miguel Mathet y Rodriguez.....	Madrid .....	7 Abril 1878.....	1 Junio 1933.....
28	15	Sr. D. Enrique Calvo y Macroño.....	Pozoantiguo (Zamora) .....	15 Julio 1878.....	20 Agosto 1933.....
29	16	Sr. D. Antonio Laborda e Ibáñez.....	Madrid .....	20 Septiembre 1878.....	11 Noviembre 1933.....
30	17	Sr. D. Valeriano Pérez y Flórez-Estrada.....	Valladolid .....	20 Febrero 1878.....	21 Diciembre 1933.....
31	18	Sr. D. Alberto Diaz de Brito y Antiga.....	Valencia .....	7 Febrero 1875.....	31 Diciembre 1933.....
ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 11.000 PESETAS					
32	1	Sr. D. Gabriel Mañeco y Padierna de Villapadierna .....	Villanueva del Campo (Zamora) .....	20 Junio 1876.....	13 Mayo 1927.....
33	2	Sr. D. Rodrigo Fernández de Mesa y Porrás .....	Pedro Abad (Córdoba) .....	1 Agosto 1878.....	1 Julio 1927.....
34	3	Sr. D. Enrique Maureta y Martí.....	Barcelona .....	22 Septiembre 1872.....	18 Noviembre 1927.....
35	4	Sr. D. José Manuel de Estrada y Soler.....	Iznalloz (Granada) .....	25 Septiembre 1879.....	18 Abril 1928.....
36	5	Sr. D. César Buesa y Fernández.....	Haro (Logroño) .....	20 Abril 1880.....	22 Septiembre 1928.....
37	6	Excmo. Sr. D. Andrés Amado y Reygonaud de Viltebardet.....	Alicante .....	14 Diciembre 1886.....	24 Noviembre 1929.....
38	7	Sr. D. Gregorio Fraile y Fernández.....	Madrid .....	12 Marzo 1883.....	24 Noviembre 1929.....
39	8	Sr. D. Raimundo Pérez Hernández y del Arroyo .....	Idem .....	14 Octubre 1884.....	»
40	9	Sr. D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández .....	Cabezas de San Juan (Sevilla) .....	29 Diciembre 1885.....	1 Enero 1931.....
41	10	Sr. D. Luis Pérez Flórez-Estrada y Carrasco .....	Alcalá de Henares (Madrid).....	1 Diciembre 1884.....	1 Enero 1931.....
42	11	Ilmo. Sr. D. Joaquín de Urzáiz y Cadaval.....	Cehegín (Murcia) .....	14 Agosto 1875.....	1 Enero 1931.....
43	12	Sr. D. Vicente Rodríguez Martín.....	Nigrán (Pontevedra) .....	15 Septiembre 1887.....	1 Enero 1931.....
44	13	Sr. D. Mariano Bosch y Navarro.....	Salamanca .....	9 Febrero 1837.....	1 Enero 1931.....
45	14	Sr. D. José Gómez de la Serna Favre.....	Valencia .....	14 Junio 1871.....	1 Enero 1931.....
46	15	Excmo. Sr. D. José María Cid y Ruiz Zorrilla .....	Manila (Islas Filipinas) .....	11 Diciembre 1884.....	1 Enero 1931.....
47	16	Sr. D. José Vicente Alamá y Soriano.....	Zamora .....	11 Octubre 1882.....	»
48	17	Ilmo. Sr. D. Miguel Fons y Massieu.....	Liria (Valencia) .....	20 Abril 1885.....	1 Enero 1931.....
49	18	Ilmo. Sr. D. Leandro González Reviriego.....	Las Palmas (Canarias) .....	13 Octubre 1875.....	1 Enero 1931.....
50	19	Sr. D. Alberto Múzquiz y Fernández de la Puente .....	Madrid .....	18 Junio 1884.....	»
51	20	Sr. D. Antonio Navarro Serna.....	Habana (Isla de Cuba) .....	5 Agosto 1883.....	1 Enero 1931.....
52	21	Sr. D. Salvador Durban y Orozco.....	Albacete .....	8 Mayo 1893.....	1 Enero 1931.....
53	22	Sr. D. Esteban Zuloaga y Mañeco.....	Almería .....	11 Septiembre 1877.....	1 Enero 1931.....
54	23	Sr. D. Angel Carriona y Hernández.....	Valladolid .....	28 Diciembre 1880.....	»
55	24	Sr. D. Saulo Quereizaga y Sánchez.....	Alcalá de Henares (Madrid).....	1 Marzo 1884.....	1 Enero 1931.....
56	25	Sr. D. Manuel Gómez Acebo y Modet.....	Alcalá de Henares (Madrid).....	20 Mayo 1885.....	1 Enero 1931.....
57	26	Sr. D. Fausto Morell y Tacón.....	Orense .....	23 Mayo 1889.....	17 Enero 1931.....
58	27	Sr. D. José María Rodríguez Villamil y López .....	Madrid .....	23 Mayo 1889.....	17 Enero 1931.....
59	28	Ilmo. Sr. D. Francisco Díaz de Arcaya y Miravete .....	Palma de Mallorca .....	24 Febrero 1884.....	23 Abril 1931.....
60	29	Sr. D. Luis Fuentes y Delgado.....	Serandinas (Oviedo) .....	4 Octubre 1885.....	23 Abril 1931.....
61	30	Sr. D. Tomás Murillo Iglesias.....	Zaragoza .....	2 Abril 1891.....	12 Agosto 1931.....
62	31	Sr. D. Manuel Lobo y López.....	Madrid .....	19 Marzo 1889.....	1 Enero 1932.....
63	32	Ilmo. Sr. D. José María Despujol y Ricart.....	Cádiz .....	7 Septiembre 1887.....	8 Julio 1932.....
64	33	Sr. D. Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María .....	Barcelona .....	24 Julio 1890.....	22 Octubre 1932.....
65	34	Sr. D. Felipe Gómez Acebo y Echeverría.....	Málaga .....	21 Octubre 1888.....	17 Noviembre 1932.....
66	35	Sr. D. Luis Fuentes y Delgado.....	Azaña (Toledo) .....	22 Octubre 1885.....	11 Enero 1933.....
67	36	Sr. D. Tomás Murillo Iglesias.....	Leganes (Madrid) .....	3 Septiembre 1886.....	2 Febrero 1933.....
68	37	Sr. D. Federico Gómez Gorordo.....	Cáceres .....	21 Diciembre 1886.....	4 Febrero 1933.....
69	38	Sr. D. Juan R. Godínez Sánchez.....	Villagarcía (Pontevedra) .....	20 Octubre 1881.....	25 Mayo 1933.....
70	39	Sr. D. Juan R. Godínez Sánchez.....	Caravaca (Murcia) .....	6 Mayo 1877.....	22 Enero 1926.....

TURNOS DEL NUMERAMIENTO EN LA CLASE	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	SERVICIOS con el Cuerpo hasta el Diciembre de 1933.						SERVICIOS al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		En la clase			En el Cuerpo			Años.	Meses.	Días.	
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Antigüedad	Pontevedra	2	8	8	29	—	—	—	—	—	
Idem	Dirección de lo Contencioso	2	4	19	28	5	11	—	—	—	
Elección	Tribunal Económico Central	1	7	5	30	4	—	—	—	—	
Antigüedad	Ávila	1	2	16	31	1	23	—	—	—	
Idem	Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones	—	11	20	28	5	24	—	—	—	
Elección	Idem id. del id. de Obras públicas	—	7	—	31	1	20	—	—	—	
Antigüedad	Guadalajara	—	4	11	30	6	22	—	—	—	
Idem	Tribunal Económico Central	—	1	20	27	7	5	—	—	—	
Elección	Burgos	—	—	10	30	6	1	—	—	—	
Antigüedad	Tarragona	—	—	1	29	11	3	—	—	—	
Antigüedad	Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras públicas	6	7	19	27	1	11	—	—	—	
Idem	Córdoba	6	6	—	30	—	19	—	—	—	
Idem	Dirección de lo Contencioso	6	1	13	25	11	11	6	10	19	
Idem	Huelva	5	3	13	27	1	12	4	9	26	
Idem	Vizcaya	5	3	9	26	11	3	—	—	—	
Idem	Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo	4	1	7	25	9	29	—	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 29 Diciembre 1933.
Idem	Tribunales de Madrid	4	1	7	25	10	—	—	—	—	
Idem	»	1	—	—	20	5	29	4	3	27	Excedente R. O. 31 Agosto 1924
Reforma	Sevilla	3	—	—	25	9	27	—	—	—	
Idem	Alava	3	—	—	25	9	27	—	—	—	
Idem	Murcia	3	—	—	25	10	—	—	10	29	
Idem	Dirección de lo Contencioso	3	—	—	22	8	16	2	7	—	
Idem	Zaragoza	3	—	—	24	2	12	—	—	—	
Idem	Valencia	2	—	—	25	10	4	—	—	—	
Idem	Tribunal Económico Central	3	—	—	25	10	—	—	—	—	
Idem	»	2	—	—	17	3	8	2	6	—	Excedente R. O. 8 Junio 1923.
Idem	Valencia	3	—	—	22	7	29	—	—	—	
Idem	Palma (Baleares)	3	—	—	25	10	—	2	10	22	
Idem	»	—	—	—	16	3	25	9	6	—	Excedente R. O. 3 Julio 1924.
Idem	Tribunal Económico Central	3	—	—	25	9	17	—	—	—	
Idem	Albacete	3	—	—	25	9	23	—	—	—	
Idem	Almería	3	—	—	24	4	16	—	—	—	
Idem	»	—	—	—	17	11	5	5	3	10	Excedente R. O. 6 Dicbre. 1928.
Idem	Dirección de lo Contencioso	3	—	—	23	—	4	—	—	—	
Idem	Idem	3	—	—	22	7	27	—	—	—	
Antigüedad	Idem	2	11	14	17	7	25	—	5	12	
Idem	Baleares	2	8	8	20	9	—	—	—	—	
Idem	Oviedo	2	8	8	20	9	—	1	—	8	
Idem	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	2	4	19	19	—	1	2	—	28	
Idem	Tribunal Económico Central	2	—	—	20	9	7	2	9	2	
Idem	»	—	5	4	19	8	11	—	—	—	Excedente O. M. 3 Enero 1933.
Idem	Audiencia de Barcelona	1	2	10	19	8	10	—	—	—	
Idem	Dirección general de Aduanas	1	1	14	20	9	—	—	—	—	
Idem	Consejo de Administración de las minas de Almadén-Arrazones	—	11	20	20	9	22	2	5	8	
Idem	Valencia	—	10	29	20	9	—	—	—	—	
Idem	Cáceres	—	10	27	20	9	—	—	—	—	
Idem	Dirección general de Aduanas	—	7	6	20	7	19	—	—	—	
Idem	Albacete	—	6	7	22	9	14	—	—	—	

NÚMERO de orden			CATEGORIA	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO	ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN EN LA CLASE
Orden	Grupos	Subgrupos	SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO			
81	65	34	Sr. D. Eladio Ruiz y Plá.....	Cárdenas (Isla de Cuba) .....	7 Septiembre 1874.....	11 Noviembre 1933.....
82	»	»	Ilmo. Sr. D. César Cervera y Cerezueta.....	Madrid .....	9 Junio 1878.....	» .....
83	66	35	Sr. D. Pedro Iradier y Elias.....	Vitoria (Alava) .....	31 Julio 1889.....	16 Diciembre 1933.....
84	67	36	Sr. D. Ignacio de Arrillaga y López.....	Madrid .....	8 Junio 1887.....	31 Diciembre 1933.....
ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 10.000 PESETAS						
85	»	»	Sr. D. Juan Ferraz y Tarrida.....	Barcelona .....	3 Abril 1882.....	» .....
86	»	»	Sr. D. León Navarro y Aledo.....	Totana (Murcia) .....	9 Agosto 1876.....	» .....
87	»	»	Sr. D. Mariano Rodríguez Galierrez.....	Sevilla .....	14 Enero 1889.....	1 Julio 1925.....
88	»	»	Sr. D. Gonzalo Martínez Pardo y Martín.....	Madrid .....	12 Noviembre 1884.....	» .....
89	68	1	Sr. D. Felipe Guasp y Pou.....	Palma de Mallorca .....	17 Febrero 1884.....	24 Diciembre 1925.....
90	69	2	Sr. D. Pedro Redondo Sanz.....	Boceguillas (Segovia) .....	29 Junio 1890.....	4 Febrero 1926.....
91	70	3	Sr. D. Pedro Alfaro y Alfaro.....	Burgos .....	1 Agosto 1884.....	24 Abril 1926.....
92	71	4	Sr. D. Arturo Martínez Baladrón.....	Ribadavia (Orense) .....	30 Diciembre 1882.....	24 Junio 1926.....
93	»	»	Ilmo. Sr. D. Benito Blanco Rejón y Espada.....	Coruña (La) .....	9 Abril 1890.....	1 Julio 1926.....
94	72	5	Sr. D. Alberto Laverón y Rebol.....	Málaga .....	11 Junio 1889.....	1 Julio 1926.....
95	»	»	Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo.....	Táy (Pontevedra) .....	6 Mayo 1893.....	10 Agosto 1926.....
96	73	6	Sr. D. Rafael Lozano Zorzano.....	Villanueva de la Serena (Badajoz) .....	25 Abril 1889.....	10 Agosto 1926.....
97	74	7	Ilmo. Sr. D. Valeriano Casanueva y Pícazo.....	Madrid .....	9 Mayo 1889.....	17 Agosto 1926.....
98	75	8	Sr. D. Francisco Tello Rentero.....	Baileñ (Jaén) .....	1 Junio 1892.....	25 Agosto 1926.....
99	76	9	Sr. D. Miguel Angel de Urquía y Martín.....	Jerez de la Frontera (Cádiz) .....	2 Marzo 1876.....	28 Septiembre 1926.....
100	77	10	Ilmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumarriño y González Muñoz.....	Oviedo .....	17 Diciembre 1893.....	11 Diciembre 1926.....
101	78	11	Sr. D. Octavio González Bueno.....	Madrid .....	13 Enero 1895.....	25 Diciembre 1926.....
102	79	12	Sr. D. Enrique M.ª Alvarez Neyra y Sánchez.....	Idem .....	17 Diciembre 1890.....	10 Febrero 1927.....
103	80	13	Sr. D. Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla.....	Idem .....	24 Diciembre 1890.....	30 Abril 1927.....
104	81	14	Sr. D. José Bastos y Ansari.....	Zaragoza .....	4 Marzo 1892.....	13 Mayo 1927.....
105	»	»	Sr. D. Alejandro Fernández Araoz.....	Medina del Campo (Valladolid) .....	18 Marzo 1854.....	1 Julio 1927.....
106	82	15	Sr. D. José Giner y Guillot.....	Valencia .....	29 Septiembre 1889.....	19 Julio 1927.....
107	83	16	Sr. D. Juan Martínez Blanquer.....	Alicante .....	6 Noviembre 1893.....	5 Agosto 1927.....
108	84	17	Ilmo. Sr. D. Alfredo de Zavala y Lafora.....	Madrid .....	25 Mayo 1893.....	18 Noviembre 1927.....
109	85	18	Sr. D. Vicente Marín y Casanova.....	Idem .....	25 Julio 1895.....	12 Julio 1928.....
110	»	»	Sr. D. Leopoldo González Echenique.....	Idem .....	20 Julio 1890.....	4 Septiembre 1928.....
111	86	19	Sr. D. Wenceslao Manzanque y Fraile.....	Idem .....	20 Octubre 1891.....	22 Septiembre 1928.....
112	»	»	Sr. D. Antonio Estella y Bermúdez de Castro.....	Salamanca .....	10 Marzo 1897.....	24 Noviembre 1929.....
113	87	20	Sr. D. Ramón Orbe y Gómez Bustamante.....	Santander .....	24 Octubre 1891.....	16 Marzo 1930.....
114	88	21	Sr. D. Santiago Basanta y Silva.....	Villalba (Lugo) .....	11 Enero 1899.....	1 Enero 1931.....
115	89	22	Sr. D. José Lapuerta y de las Pozas.....	Madrid .....	31 Octubre 1896.....	1 Enero 1931.....
116	90	23	Sr. D. Juan Escobar y Fernández.....	Málaga .....	28 Enero 1898.....	1 Enero 1931.....
117	91	24	Sr. D. Luis de la Peña y Costa.....	Valladolid .....	21 Octubre 1893.....	1 Enero 1931.....
118	92	25	Sr. D. Francisco Gómez y de Llano.....	Madrid .....	22 Octubre 1896.....	1 Enero 1931.....
119	93	26	Sr. D. Fernando Azpeitia y Escola.....	Mombeltrán (Ávila) .....	2 Enero 1899.....	1 Enero 1931.....
120	94	27	Sr. D. Fernando Gayo del Valle.....	Madrid .....	22 Mayo 1892.....	17 Enero 1931.....
121	95	28	Sr. D. Ramón López Barrantes.....	Montehermoso (Cáceres) .....	12 Diciembre 1897.....	17 Abril 1931.....
122	96	29	Sr. D. Tomás Alonso Pérez.....	Ventosa de Pisuerga (Palencia) .....	3 Julio 1895.....	18 Abril 1931.....
123	97	30	Sr. D. Joaquín López Asiain.....	Salamanca .....	25 Octubre 1897.....	23 Abril 1931.....
124	98	31	Sr. D. Antonio Marín Acuña.....	Bailén (Jaén) .....	5 Mayo 1896.....	23 Abril 1931.....
125	99	32	Sr. D. Mariano Traver y Gómez.....	Madrid .....	26 Abril 1896.....	23 Abril 1931.....

TURNO DEL NOMBRAMIENTO EN LA CLASE	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 Diciembre de 1933.						SERVICIOS al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES	
		En la clase			En el Cuerpo			Años.	Meses	Días.		
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.					
Antigüedad .....	Dirección de lo Contencioso.....	»	1	20	15	1	»	»	»	»	»	»
Idem .....	»	»	»	»	20	3	4	10	5	17	Excedente O. M. 31 Marzo 1933.	»
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción pública .....	»	»	15	17	4	19	2	11	9	»	»
Idem .....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas .....	»	»	1	20	1	15	»	»	»	»	»
Idem .....	»	»	»	»	14	3	18	»	»	»	Excedente R. O. 28 Dicbre. 1917.	»
Reforma .....	»	»	»	»	9	6	29	»	»	»	Excedente R. O. 29 Julio 1911.	»
Idem .....	»	1	1	16	13	4	16	»	»	»	Excedente R. O. 9 Agosto 1926.	»
Idem .....	»	»	»	»	9	11	10	»	»	»	Excedente R. O. 2 Marzo 1922.	»
Antigüedad .....	Baleares .....	8	»	8	19	5	»	12	»	8	»	»
Idem .....	Delegación de Hacienda de Ma- drid .....	7	10	27	18	10	25	»	»	»	»	»
Idem .....	Burgos .....	7	8	8	18	9	8	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso.....	7	6	8	13	11	26	1	»	»	»	»
Idem .....	»	»	1	9	5	7	26	5	5	5	Excedente forzoso O. M. 11 Diciem- bre 1933.	»
Idem .....	Málaga .....	7	6	»	17	11	18	»	»	»	»	»
Idem .....	»	3	5	13	11	1	26	4	6	15	Excedente R. O. 30 Novbre. 1923.	»
Idem .....	Sevilla .....	7	4	22	15	4	16	2	2	»	»	»
Idem .....	Tribunales de Madrid .....	7	4	15	17	6	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación .....	7	4	7	17	6	»	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso.....	7	3	3	12	7	18	2	2	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura .....	7	»	21	13	1	»	2	8	25	»	»
Idem .....	Soria .....	7	»	7	17	6	18	»	»	»	»	»
Idem .....	Coruña (La) .....	6	10	20	17	»	3	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso.....	6	8	1	16	11	16	»	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción pública .....	6	7	19	13	4	9	»	»	»	»	»
Idem .....	»	»	6	11	9	9	22	»	»	»	Excedente R. O. 11 Julio 1928	»
Idem .....	Valencia .....	6	5	13	15	11	24	»	»	»	»	»
Idem .....	Alicante .....	6	4	27	15	9	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Tribunal Económico Central .....	6	1	13	15	8	»	7	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso.....	5	5	20	15	8	»	»	»	»	»	»
Idem .....	»	3	3	27	12	7	17	2	»	»	Excedente forzoso O. M. 14 Diciem- bre 1931, destinado a la Aseso- ría de la Secretaría general del Excmo. Sr. Presidente de la Re- pública.	»
Idem .....	Toledo .....	5	3	9	14	6	11	»	»	»	»	»
Idem .....	»	3	1	4	11	5	14	»	»	»	Excedente O. M. 26 Dicbre. 1932.	»
Idem .....	Santander .....	2	9	15	12	6	19	7	10	28	»	»
Reforma .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación .....	3	»	»	11	9	9	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso.....	3	»	»	12	5	14	»	»	»	»	»
Idem .....	Málaga .....	3	»	»	10	4	23	2	»	3	»	»
Idem .....	Tribunales de Madrid .....	3	»	»	12	5	»	»	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura .....	3	»	»	12	5	18	»	»	»	»	»
Idem .....	Secretaría técnica del Ministerio de Hacienda .....	3	»	»	11	5	»	»	»	»	»	»
Antigüedad .....	Dirección de lo Contencioso.....	2	11	14	12	5	18	»	»	»	»	»
Idem .....	Delegación de Hacienda de Ma- drid .....	2	8	14	9	7	20	1	10	»	»	»
Idem .....	Oviedo .....	2	8	13	12	5	13	»	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jurídica de la Direc- ción general del Timbre .....	2	8	8	12	5	4	»	»	»	»	»
Idem .....	Jaén .....	2	8	8	12	5	17	»	»	»	»	»
Idem .....	Delegación del Gobierno en el Monopolio de Petróleos .....	2	8	8	12	5	5	»	»	»	»	»

NÚMERO de orden		CATEGORIA	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO	ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN EN LA CLASE
D. de Imp.	de	SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO			
General	Reserva				
126	136	33 Sr. D. Daniel Mondéjar Fúnez.....	Almadén (Ciudad Real) .....	5 Octubre 1897.....	1 Enero 1932.....
127	191	34 Sr. D. Santiago Alonso de Villapadierna y Gallego .....	Madrid .....	26 Octubre 1893.....	6 Julio 1932.....
128	132	35 Sr. D. José Berdugo Seijas.....	Aranda de Duero (Burgos) .....	14 Abril 1894.....	1 Febrero 1933.....
129	103	36 Sr. D. José Fernández Arroyo y Caro.....	Linares (Jaén) .....	15 Agosto 1894.....	22 Octubre 1932.....
130	104	37 Sr. D. Manuel Martínez de Tena.....	Vedado (Habana) .....	20 Julio 1896.....	17 Noviembre 1932.....
131	105	38 Sr. D. Félix Galarza y Gago.....	Madrid .....	14 Noviembre 1898.....	29 Diciembre 1932.....
132	168	39 Sr. D. José María Artés y Robles.....	Molina de Aragón (Guadalajara) .....	18 Abril 1898.....	27 Mayo 1933.....
133	137	40 Sr. D. Alfonso Bardají y Bañago.....	Arenas de San Pedro (Ávila) .....	1 Diciembre 1898.....	"
134	197	40 Sr. D. Roberto Sánchez y Jiménez.....	Farfés (Cáceres) .....	11 Julio 1899.....	2 Febrero 1933.....
135	198	41 Sr. D. Agustín Vicente y Gella.....	Tornel .....	3 Marzo 1904.....	4 Febrero 1933.....
136	109	42 Sr. D. José María Zabala y Pérez.....	Guadalajara .....	26 Marzo 1899.....	25 Mayo 1933.....
137	110	43 Sr. D. Ramón Serrano y Sañer.....	Cartagena (Murcia) .....	12 Septiembre 1901.....	11 Noviembre 1933.....
138	111	44 Sr. D. Julio Colomer y Vidal.....	Canals (Valencia) .....	24 Diciembre 1898.....	16 Diciembre 1933.....
139	112	45 Sr. D. Federico Saldaña y Amorín.....	Alicante .....	27 Agosto 1900.....	"
140	112	46 Sr. D. Manuel Sánchez Mesonero.....	Salamanca .....	19 Mayo 1902.....	31 Diciembre 1933.....
ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 8.000 PESETAS					
141	"	" D. Francisco Rico y Pérez.....	Montefrío (Granada) .....	31 Octubre 1867.....	"
142	"	" Ilmo. Sr. D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa .....	Ecija (Sevilla) .....	22 Noviembre 1874.....	"
143	"	" D. Dimas Adán y Horcajuelo.....	Navaucillos (Toledo) .....	25 Marzo 1883.....	"
144	"	" D. Cirilo Tornos y Lafitte.....	San Sebastián (Guipúzcoa) .....	7 Agosto 1886.....	"
145	"	" D. Francisco Monedero Ruiz.....	Alcalá de Henares (Madrid) .....	29 Julio 1886.....	"
146	"	" Ilmo. Sr. D. Juan García Ontiveros y Laplana .....	Madrid .....	1 Abril 1883.....	"
147	"	" D. Narciso Amorós y Belza.....	Idem .....	24 Marzo 1889.....	"
148	"	" D. Manuel Gallero y Santa María.....	Burgos .....	4 Abril 1894.....	"
149	"	" D. Enrique Cuartero y Pascual.....	Madrid .....	8 Noviembre 1892.....	"
150	"	" D. Ricardo Oreja Etósegui.....	Ibarranguelua (Vizcaya) .....	7 Febrero 1890.....	"
151	"	" D. Salvador Ferrandis Luna.....	Castellón .....	13 Noviembre 1891.....	1 Julio 1925.....
152	"	" D. Florencio Porpeta y Clérigo.....	Granada .....	11 Abril 1897.....	1 Julio 1925.....
153	"	" D. Luis Martín Albi.....	Madrid .....	30 Mayo 1897.....	"
154	113	1 D. José Martínez-Agulló y Márquez.....	Idem .....	19 Febrero 1904.....	24 Abril 1926.....
155	114	2 D. José Luis de Campos y Salcedo.....	Idem .....	15 Octubre 1901.....	1 Julio 1926.....
156	115	3 D. Luis Belda y Soriano de Montoya.....	Palma (Baleares) .....	11 Diciembre 1901.....	1 Julio 1926.....
157	116	4 D. Francisco Sepúlveda y Sumé.....	Madrid .....	19 Noviembre 1897.....	1 Julio 1926.....
158	117	5 D. Carlos José González y Bueno.....	Idem .....	30 Junio 1898.....	6 Agosto 1926.....
159	118	6 D. Julián Lorenzo Alonso Gómez.....	Villaverde de Medina (Valladolid) .....	28 Enero 1898.....	9 Agosto 1926.....
160	119	7 D. Emiliano Gómez Ugalde.....	Colmenar Viejo (Madrid) .....	5 Enero 1894.....	26 Agosto 1926.....
161	120	8 D. Luis Benítez de Lugo y Reymundo.....	Madrid .....	15 Diciembre 1902.....	28 Septiembre 1926.....
162	120	9 D. Eduardo Cerro y Sánchez Herrera.....	Valencia .....	13 Abril 1902.....	11 Diciembre 1926.....
163	121	10 D. Alberto García López.....	Ciudad Real .....	26 Diciembre 1897.....	25 Diciembre 1926.....
164	122	11 D. Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cella.....	Valladolid .....	1 Abril 1900.....	10 Febrero 1927.....
165	123	12 D. Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz .....	Santofé (Granada) .....	8 Enero 1897.....	30 Abril 1927.....
166	124	13 D. Jesús Yébenes y García.....	Ajofrín (Toledo) .....	28 Diciembre 1901.....	4 Mayo 1927.....
167	125	14 D. Teodoro Pascual y Cordero.....	Perales del Puerto (Cáceres) .....	13 Febrero 1902.....	13 Mayo 1927.....
168	126	15 D. Vicente Sierra y Martínez.....	Valga (Pontevedra) .....	20 Abril 1900.....	1 Julio 1927.....
169	127	16 D. Julio Nieves Herrero.....	Madrid .....	10 Enero 1900.....	19 Julio 1927.....
170	128	17 D. Cirilo Martín Retortillo.....	Montehermoso (Cáceres) .....	29 Marzo 1902.....	5 Agosto 1927.....
171	129	18 D. Severino Lamas Calvelo.....	Baralla (Lugo) .....	11 Julio 1903.....	1 Noviembre 1927.....
172	130	19 D. José Villarias Bosch.....	Barcelona .....	4 Enero 1901.....	18 Noviembre 1927.....

TURNO DEL NOMBRAMIENTO EN LA CLASE	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 Diciembre de 1933.						SERVICIOS al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		En la clase			En el Cuerpo			Años.	Meses	Días.	
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.				
Antigüedad .....	Ciudad Real .....	2	3	—	12	5	—	3	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 26 Diciembre 1932.
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura .....	1	5	—	12	5	—	3	—	—	3
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	—	11	—	7	11	—	3	—	—	3
Idem .....	Granada .....	1	2	—	12	5	—	3	—	—	3
Idem .....	Valladolid .....	1	1	—	12	5	—	3	—	—	3
Idem .....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas .....	1	—	—	12	—	—	3	—	—	3
Idem .....	Avila .....	—	7	—	7	5	—	3	—	—	3
Idem .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	—	—	—	6	5	—	3	—	—	Excedente R. O. 20 Junio 1923.
Idem .....	Zaragoza .....	—	10	—	9	7	—	3	—	—	3
Idem .....	Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros .....	—	10	—	8	9	—	3	—	—	3
Idem .....	Zaragoza .....	—	7	—	9	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Zaragoza .....	—	1	—	9	6	—	3	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 2 Enero 1933.
Idem .....	Valencia .....	—	11	—	9	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	—	—	—	8	7	—	3	—	—	Excedente O. M. 21 Enero 1933.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	—	8	—	9	7	—	2	—	—	2
Reforma .....	»	—	—	—	7	1	—	3	—	—	Excedente R. O. 23 Sepbre. 1903.
Idem .....	»	—	—	—	2	11	—	3	—	—	Excedente R. O. 30 Dichre. 1901.
Idem .....	»	—	—	—	3	6	—	3	—	—	Excedente R. O. 18 Sepbre. 1911.
Idem .....	»	—	—	—	5	3	—	3	—	—	Excedente R. O. 30 Octubre 1913.
Idem .....	»	—	—	—	6	2	—	3	—	—	Excedente R. O. 19 Mayo 1914.
Idem .....	»	—	—	—	3	—	—	22	3	—	Excedente R. O. 29 Abril 1911.
Idem .....	»	—	—	—	2	9	—	10	—	—	Excedente R. O. 20 Dichre. 1915.
Idem .....	»	—	—	—	2	1	—	3	—	—	Excedente R. O. 8 Mayo 1919.
Idem .....	»	—	—	—	3	—	—	6	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 11 Diciembre 1933.
Idem .....	»	—	—	—	4	10	—	3	—	—	Excedente R. O. 22 Febrero 1924.
Idem .....	»	—	9	—	6	9	—	3	—	—	Excedente R. O. 17 Marzo 1926.
Idem .....	»	—	6	—	4	6	—	3	—	—	Excedente R. O. 19 Enero 1928.
Idem .....	»	—	—	—	1	9	—	3	—	—	Excedente R. O. 11 Mayo 1923.
Antigüedad .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	7	8	—	6	10	—	3	—	—	3
Idem .....	Patronato Nacional del Turismo .....	7	6	—	9	7	—	3	—	—	3
Idem .....	Almería .....	7	6	—	9	7	—	3	—	—	3
Idem .....	Audiencia de Barcelona .....	7	6	—	9	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo .....	7	4	—	9	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Valladolid .....	7	4	—	9	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Instituto de Reforma Agraria .....	7	4	—	9	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	7	3	—	9	7	—	3	—	—	3
Idem .....	Badajoz .....	7	—	—	9	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Albacete .....	7	—	—	9	5	—	3	—	—	3
Idem .....	Valladolid .....	6	10	—	9	4	—	3	—	—	3
Idem .....	Granada .....	6	8	—	9	5	—	3	—	—	3
Idem .....	Instituto de Reforma Agraria .....	5	3	—	7	11	—	3	—	—	3
Idem .....	Idem .....	6	7	—	9	4	—	3	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 26 Diciembre 1933.
Idem .....	Vigo .....	6	6	—	8	6	—	3	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 29 Diciembre 1933.
Idem .....	Instituto de Reforma Agraria .....	8	5	—	8	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Huesca .....	6	4	—	8	6	—	3	—	—	3
Idem .....	Coruña (La) .....	6	2	—	8	5	—	3	—	—	3
Idem .....	Barcelona .....	6	1	—	8	6	—	3	—	—	3

NUM. RO. DE ORDEN		CATEGORIA	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO	ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN EN LA CLASE
SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO					
173	131	20 D. Fermín Daza y Díaz del Castillo.....	Agudo (Ciudad Real) .....	25 Noviembre 1900.....	1 Enero 1928.....
174	132	21 D. Luis Gabilán y Pla.....	Madrid .....	11 Octubre 1899.....	1 Enero 1928.....
175	133	22 D. Francisco Porras Lara.....	Bujalance (Córdoba) .....	9 Diciembre 1902.....	26 Junio 1928.....
176	134	23 D. Fernando Rodilla González.....	Fuentes de Bejar (Salamanca).....	27 Mayo 1902.....	12 Julio 1928.....
177	135	24 D. Luis Garrido Martínez.....	Logroño .....	25 Septiembre 1899.....	4 Septiembre 1928.....
178	136	25 D. Lorenzo Rubio de la Peña.....	Avilés (Oviedo) .....	23 Abril 1903.....	22 Septiembre 1928.....
179	137	26 D. César Contreras y Dueñas.....	Barcelona .....	14 Marzo 1904.....	14 Febrero 1929.....
180	138	27 D. José María Jado y Canales.....	Santander .....	4 Agosto 1899.....	6 Junio 1930.....
181	139	28 D. Pedro Serrano y Piedecasas.....	Madrid .....	11 Febrero 1901.....	7 Noviembre 1930.....
182	140	29 D. José Larraz y López.....	Zaragoza .....	27 Abril 1904.....	17 Enero 1931.....
183	141	30 D. Antonio Iturmendi Bañales.....	Baracaldo (Vizcaya) .....	15 Diciembre 1903.....	17 Abril 1931.....
184	142	31 D. José Luis Díaz Innerarity.....	Madrid .....	4 Mayo 1905.....	18 Abril 1931.....
185	143	32 D. Eladio Martín Mateo.....	Villabragima (Valladolid) .....	20 Noviembre 1902.....	23 Abril 1931.....
186	144	33 D. Manuel B. Cerviá y Cabrera.....	Santa Cruz de la Palma (Canarias) .....	10 Diciembre 1904.....	23 Abril 1931.....
187	145	34 D. José Lorente Sanz.....	Zaragoza .....	26 Agosto 1902.....	12 Agosto 1931.....
188	146	35 D. Alfredo Cejudo Lletget.....	Madrid .....	26 Noviembre 1904.....	1 Enero 1932.....
189	147	36 D. Fermín Sanz Orrio.....	Pamplona (Navarra) .....	14 Julio 1901.....	6 Julio 1932.....
190	148	37 D. Luis Ruiz Valdepeñas y Utrilla.....	Daimiel (Ciudad Real) .....	22 Junio 1903.....	22 Octubre 1932.....
191	149	38 D. Manuel Cid López.....	Orense .....	24 Enero 1905.....	22 Octubre 1932.....
192	150	39 Ilmo. Sr. D. José Muñoz Fontán.....	Madrid .....	27 Junio 1904.....	17 Noviembre 1932.....
193	151	40 D. Angel Gutiérrez Martínez.....	Burgos .....	30 Septiembre 1898.....	19 Enero 1933.....
194	152	41 D. Wenceslao Domínguez Alcahad y Sánchez.....	Oviedo .....	28 Diciembre 1903.....	24 Enero 1933.....
195	153	42 D. José Bedoya y Amasátegui.....	Cádiz .....	21 Julio 1901.....	2 Febrero 1933.....
196	154	43 D. Alejandro López Berrocoso.....	Plasencia (Cáceres) .....	9 Julio 1902.....	4 Febrero 1933.....
197	155	44 D. José Vicente Franqueira.....	Vitigudino (Salamanca) .....	7 Agosto 1899.....	25 Mayo 1933.....
198	156	45 D. Francisco Antonio Garrote Pinós.....	Cabeza del Buey (Badajoz) .....	12 Octubre 1897.....	11 Noviembre 1933.....
199	157	46 D. Arturo Fernández Noguera.....	Baracaldo (Vizcaya) .....	20 Octubre 1903.....	16 Diciembre 1933.....
200	158	47 D. Eduardo Cadenas Camino.....	Castro-Urdiales (Santander).....	13 Octubre 1902.....	31 Diciembre 1933.....
ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 7.000 PESETAS					
201		D. José María Martínez Ramón.....	Torrelavega (Santander) .....	16 Octubre 1870.....	
202		D. Angel Herrera y Oría.....	Santander .....	19 Diciembre 1886.....	
203		D. Agustín Herrán y Pozas.....	Comillas (Santander) .....	28 Agosto 1898.....	
204	159	1 D. Joaquín Calvo Sotelo.....	Coruña (La) .....	5 Marzo 1905.....	14 Febrero 1929.....
206	160	2 D. Carlos de Leguina y Juárez.....	Campillo (Granada) .....	4 Noviembre 1903.....	14 Enero 1930.....
206	161	3 D. Juan Morros y Sardá.....	León .....	17 Noviembre 1906.....	14 Enero 1930.....
207	162	4 D. Manuel Martín de Rosales y Lozano.....	Loja (Granada) .....	15 Febrero 1902.....	14 Enero 1930.....
208	163	5 D. José Ignacio de Aldama y Gamir.....	Madrid .....	15 Junio 1905.....	14 Enero 1930.....
209	164	6 D. Luis Villacieros y Benito.....	Vinuesa (Soria) .....	15 Agosto 1901.....	14 Enero 1930.....
210	165	7 D. Luis Molero Massa.....	Vergara (Guipúzcoa) .....	22 Julio 1906.....	6 Junio 1930.....
211	166	8 D. Francisco Vital y Torres.....	Madrid .....	30 Noviembre 1900.....	7 Noviembre 1930.....
212	167	9 D. Tomás de la Plaza Monte.....	Sepúlveda (Segovia) .....	3 Marzo 1903.....	20 Noviembre 1930.....
213	168	10 D. Carlos Puyuelo Salinas.....	Madrid .....	23 Febrero 1905.....	23 Noviembre 1930.....
214	169	11 D. Eloy Sánchez Torres.....	Cáceres .....	7 Mayo 1905.....	1 Enero 1931.....
215	170	12 D. Julio Luelmo y Luelmo.....	Villarralbo (Zamora) .....	31 Enero 1906.....	17 Enero 1931.....
216	171	13 D. Francisco Costi y García Tuñón.....	Madrid .....	5 Julio 1903.....	18 Abril 1931.....
217	172	14 D. Pablo Martínez Almeida.....	Idem .....	16 Abril 1907.....	23 Abril 1931.....
218	173	15 D. Ignacio de Inza y Tudanca.....	Burgos .....	12 Diciembre 1906.....	23 Abril 1931.....
219	174	16 D. Félix Bragado Alvarez.....	Cebreros (Avila) .....	1 Agosto 1901.....	12 Agosto 1931.....
220	175	17 D. Antonio Melchor de las Heras.....	Bribiesca (Burgos) .....	1 Julio 1907.....	1 Enero 1932.....
221	176	18 D. Luis Vallejo Tirado.....	Escacena del Campo (Huelva).....	15 Enero 1902.....	22 Octubre 1932.....
222	177	19 D. Enrique Calabia López.....	Madrid .....	8 Mayo 1904.....	22 Octubre 1932.....
223	178	20 D. Isaac González de Echávarri e Ibarra.....	Ibarranguelúa (Vizcaya) .....	11 Abril 1904.....	22 Octubre 1932.....
224	179	21 D. Francisco Antonio Cardenal y González.....	Bilbao .....	2 Abril 1903.....	17 Noviembre 1932.....

TURNO DEL NOMBRAMIENTO EN LA CLASE	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 Diciembre de 1933						SERVICIOS al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		En la clase			En el Cuerpo			Años	Meses	Días	
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
Antigüedad .....	Badajoz .....	6	—	—	8	5	24	—	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 29 Diciembre 1933.
Idem .....	Dirección de la Fábrica de la Moneda .....	6	—	—	8	6	1	—	—	—	—
Idem .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	5	6	5	8	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Salamanca .....	5	5	20	8	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	5	3	27	8	6	10	—	—	—	—
Idem .....	Coruña (La) .....	5	3	9	8	5	23	—	—	—	—
Idem .....	León .....	4	10	15	8	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Santander .....	3	6	24	8	5	8	—	—	—	—
Idem .....	León .....	3	1	24	8	5	28	—	—	—	—
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	2	11	14	7	6	1	—	—	—	—
Idem .....	Vizcaya .....	2	8	14	7	5	16	—	—	—	—
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	2	8	13	7	6	1	—	—	—	—
Idem .....	Palencia .....	2	8	8	7	5	23	—	—	—	—
Idem .....	Santa Cruz de Tenerife (Canarias) .....	2	8	8	7	6	1	—	—	—	—
Idem .....	Zaragoza .....	2	4	19	7	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Ávila .....	2	—	—	7	5	16	—	—	—	—
Idem .....	Navarra .....	1	5	26	7	6	1	—	—	—	—
Idem .....	Ciudad Real .....	1	2	10	7	5	21	—	—	—	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 26 Diciembre 1933.
Idem .....	Instituto de Reforma Agraria .....	1	2	10	7	4	21	—	—	—	—
Idem .....	Cuenca .....	1	1	14	7	5	13	—	—	—	—
Idem .....	Burgos .....	—	11	12	7	5	5	—	—	—	—
Idem .....	Guipúzcoa .....	—	11	7	7	5	9	—	—	—	—
Idem .....	Jerez de la Frontera .....	—	10	29	6	9	16	—	—	—	—
Idem .....	Zamora .....	—	7	6	7	4	11	—	—	—	—
Idem .....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas .....	—	6	4	7	4	—	—	—	—	—
Idem .....	Córdoba .....	—	1	20	6	5	20	—	—	—	—
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	—	—	15	6	5	23	—	—	—	—
Idem .....	Sevilla .....	—	—	1	6	5	24	—	—	—	—
Reforma .....	» .....	—	—	—	1	5	12	—	—	—	Excedente R. O. 3 Junio 1904.
Idem .....	» .....	—	—	—	—	7	6	—	—	—	Excedente R. O. 10 Octubre 1908.
Idem .....	» .....	—	—	—	—	10	25	—	—	—	Excedente R. O. 16 Agosto 1922.
Antigüedad .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	4	10	15	6	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Alicante .....	3	11	16	6	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Lugo .....	3	11	16	6	1	9	—	—	—	—
Idem .....	Granada .....	3	11	16	6	5	29	—	—	—	—
Idem .....	Patronato de los Bienes de la República .....	2	4	15	4	10	24	—	—	—	—
Idem .....	Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros .....	3	11	16	6	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Valencia .....	3	6	24	6	4	27	—	—	—	—
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	1	24	6	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Huesca .....	3	1	11	6	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Lugo .....	3	1	8	6	6	—	—	—	—	—
Reforma .....	Cáceres .....	3	—	—	6	6	—	—	—	—	—
Antigüedad .....	Zaragoza .....	2	11	14	6	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Cuenca .....	2	8	13	6	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Las Palmas .....	2	8	8	5	8	12	—	—	—	—
Idem .....	Lérida .....	2	8	8	6	—	15	—	—	—	—
Idem .....	Cádiz .....	2	4	9	5	5	23	—	—	—	—
Idem .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	2	—	—	5	5	—	—	—	—	—
Idem .....	Idem .....	1	2	10	5	5	26	—	—	—	—
Idem .....	Segovia .....	1	2	10	5	6	—	—	—	—	—
Idem .....	Oviedo .....	1	2	10	5	6	3	—	—	—	—
Idem .....	Logroño .....	1	1	14	5	5	22	—	—	—	—

NÚMERO de orden			CATEGORIA	NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO	ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN EN LA CLASE
General	Reservado	Excepcional	SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO			
225	180		22 D. Jerónimo Bageda Muñoz.....	Tarancón (Cuenca) .....	30 Julio 1904.....	29 Diciembre 1932..
226	181		23 D. Ernesto Díaz-Llanos y Lecuona.....	Santa Cruz de Tenerife (Canarias) .....	4 Diciembre 1904..	21 Enero 1933.....
227	182		24 D. José María Rodríguez Miranda.....	Coruña (La) .....	4 Septiembre 1901.	2 Febrero 1933.....
228			D. Juan Rovira Ronre.....	Barcelona .....	10 Diciembre 1899..	"
229	183		25 D. Tomás Gofialons Escrivá.....	Mahón (Baleares) .....	5 Febrero 1902.....	4 Febrero 1933.....
230	184		26 D. José Tomás Rubio Chavarri.....	Priego (Córdoba) .....	28 Agosto 1904.....	25 Mayo 1933.....
231	185		27 D. Miguel Torres López.....	Granada .....	28 Febrero 1902.....	11 Noviembre 1933.
232	186		28 D. Ricardo Gómez Fernández.....	Madrid .....	10 Septiembre 1903.	16 Diciembre 1933..
233	187		29 D. Ignacio Muñoz Rojas.....	Antequera (Málaga) .....	22 Marzo 1903.....	31 Diciembre 1933..
ABOGADOS DEL ESTADO, CON SUELDO DE 6.000 PESETAS						
234			D. Gervasio Collar y Luis.....	Madrid .....	24 Mayo 1908.....	28 Mayo 1931.....
235	188		1 D. Joaquín Navarro Coronina.....	Almería .....	9 Julio 1906.....	11 Enero 1930.....
236			Excmo. Sr. D. Alfonso de Hoyos y Sánchez.....	Madrid .....	5 Mayo 1906.....	1 Julio 1929.....
237	189		2 D. Luis de Usera y López González.....	Idem .....	30 Marzo 1908.....	14 Abril 1931.....
238	190		3 D. Juan Antonio Nájera Ortía.....	Paredes de Nava (Palencia).....	22 Febrero 1902.....	12 Julio 1929.....
239	191		4 D. Jaime Oliver y Sacristán.....	Madrid .....	26 Julio 1907.....	23 Agosto 1930.....
240	192		5 D. Julián Larroca y Ortiz de Zárate.....	Idem .....	11 Julio 1904.....	9 Agosto 1929.....
241	193		6 D. Federico Landrove y López.....	Bilbao .....	10 Abril 1909.....	15 Noviembre 1932.
242	194		7 D. José García-Bernardo de la Sala.....	Gijón (Oviedo) .....	29 Noviembre 1906.	28 Septiembre 1931.
243	195		8 D. Celso de la Torre Moreira.....	Chantada (Lugo) .....	8 Febrero 1909.....	24 Noviembre 1932.
244	196		9 D. Francisco Gómez y Gómez Jordana.....	Villagarcía de Arosa (Pontevedra) .....	19 Diciembre 1910..	23 Diciembre 1933..
245	197		10 D. Manuel Sáinz Arenas.....	Almadén (Ciudad Real) .....	19 Octubre 1909.....	10 Febrero 1933.....
246	198		11 D. Jesús García Valcárcel.....	Torrecaña de Cameros (Logroño) .....	2 Abril 1908.....	12 Septiembre 1931.
247	199		12 D. Juan Sánchez Cortés y Dávila.....	Don Benito (Badajoz) .....	1 Julio 1906.....	1 Octubre 1931.....
248	200		13 D. Emilio Lanzarot Aznar.....	Puente del Arzobispo (Toledo) .....	14 Enero 1908.....	16 Septiembre 1931.
249	201		14 D. José Capa Herrán.....	Santander .....	14 Octubre 1906.....	1 Octubre 1931.....
250	202		15 D. Manuel López Calderón.....	Peñarubia (Lugo) .....	25 Julio 1904.....	1 Octubre 1931.....
251	203		16 D. Sergio Garcigoy Badía.....	Barcelona .....	7 Octubre 1909.....	21 Enero 1933.....
252	204		17 D. Eulogio Sánchez López.....	Vigo (Pontevedra) .....	12 Mayo 1909.....	6 Febrero 1933.....
253	205		18 D. José Murillo Iglesias.....	Cáceres .....	23 Septiembre 1905.	27 Octubre 1931.....
254	206		19 D. Joaquín Hernández-Ros y Codorniu.....	Murcia .....	5 Noviembre 1908.	7 Junio 1932.....
255	207		20 D. Adolfo Díaz-Ambrona y Moreno.....	Badajoz .....	26 Julio 1908.....	23 Enero 1933.....
256	208		21 D. José Mendoza Esteban.....	Bermillo de Sayago (Zamora).....	19 Marzo 1903.....	28 Enero 1933.....
257	209		22 D. Enrique de la Mata Alonso.....	Madrid .....	7 Noviembre 1907.	1 Febrero 1933.....
258	210		23 Vacante.			
259	211		24 Vacante.			
260	212		25 Vacante.			
261	213		26 Vacante.			
262	214		27 Vacante.			
263	215		28 Vacante.			
264	216		29 Vacante.			
265	217		30 Vacante.			
266	218		31 Vacante.			
267	219		32 Vacante.			

Madrid, 16 de Enero de 1934.—El Director general, Luis Martínez Sureda.

TERNO DEL NOMBRAMIENTO EN LA CLASE	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 Diciembre de 1933.						SERVICIOS al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES				
		En la clase			En el Cuerpo			Años	Meses	Días					
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días								
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días								
Antigüedad .....	Tribunales de Madrid .....	1	5	2	5	5	22	»	»	»	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 28 Diciembre 1933.				
Idem .....	Santa Cruz de Tenerife (Canarias) .....	»	»	11	7	»	5	5	5	»	»	»	»		
Idem .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	»	»	10	29	»	5	5	24	»	»	»	»		
Idem .....	» .....	»	»	6	15	»	5	6	16	1	2	13	Excedente forzoso, como Diputado del Parlamento de Cataluña, por O. M. 10 Enero 1933.		
Idem .....	Barcelona .....	»	»	10	27	»	5	5	5	»	»	»	»		
Idem .....	Jaen .....	»	»	7	6	»	2	8	21	»	»	»	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. M. 4 Enero 1933.		
Idem .....	Delegación de Hacienda de Madrid .....	»	»	1	20	»	5	5	4	»	»	»	»		
Idem .....	Murcia .....	»	»	»	15	»	6	6	3	»	»	»	»		
Idem .....	Málaga .....	»	»	»	1	»	4	5	26	»	»	»	»		
Oposición 1929.....	» .....	»	»	»	28	»	»	»	28	»	»	»	Excedente O. M. 8 Julio 1931.		
Idem .....	Cartagena .....	»	»	9	11	20	3	11	20	»	»	»	»		
Idem .....	» .....	»	»	»	5	9	»	»	5	9	4	»	22	Excedente R. O. 8 Dichre. 1930.	
Idem .....	Teruel .....	»	»	2	8	11	2	8	11	»	»	»	»		
Idem .....	Palencia .....	»	»	4	5	20	4	5	20	»	»	»	»		
Idem .....	Castellón .....	»	»	3	4	8	3	4	8	»	»	»	»		
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	»	»	4	4	23	4	4	23	»	»	»	»		
Idem 1931.....	Valladolid .....	»	»	1	1	15	1	1	15	»	»	»	»		
Idem .....	Gijón .....	»	»	2	3	3	2	3	3	»	»	»	»		
Idem .....	Orense .....	»	»	1	1	6	1	1	6	»	»	»	»		
Idem .....	Vigo .....	»	»	»	»	10	»	»	10	»	»	»	»		
Idem .....	Ciudad Real .....	»	»	»	»	10	21	»	»	10	21	»	»	»	»
Idem .....	Barcelona .....	»	»	2	3	19	2	3	19	»	»	»	»		
Idem .....	Idem .....	»	»	2	3	1	2	3	1	»	»	»	»		
Idem .....	Toledo .....	»	»	2	3	15	2	3	15	»	»	»	»		
Idem .....	León .....	»	»	2	3	1	2	3	1	»	»	»	»		
Idem .....	Gerona .....	»	»	2	3	1	2	3	1	»	»	»	»		
Idem .....	Barcelona .....	»	»	»	»	11	10	»	»	11	10	»	»	»	»
Idem .....	Sevilla .....	»	»	»	»	10	25	»	»	10	25	»	»	»	»
Idem .....	Badajoz .....	»	»	2	2	4	2	2	4	»	»	»	»		
Idem .....	Murcia .....	»	»	1	6	24	1	6	24	»	»	»	»		
Idem .....	Badajoz .....	»	»	»	»	11	8	»	»	11	8	»	»	»	»
Idem .....	Soria .....	»	»	»	»	11	3	»	»	11	3	»	»	»	»
Idem .....	Castellón .....	»	»	»	»	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»

Caballero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.201 del año 1933, por hurto, y contra José Farnos Crespo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el señor don Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Farnos Crespo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Farnos Crespo a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel Central; a que indemnice a Ignacio Juárez Muñoz en cantidad de 10 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Farnos Crespo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 743 del año 1933, por lesiones, y contra Angel Gragera Vargas y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Octubre de 1933; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Angel Gragera y Vargas y otros; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Alvarez Gutiérrez, Angel Gragera y Vargas-Zúñiga, Procopio Pignatelli Aragón Sanz, José Urruela Vázquez y Julián de Diego de San Felipe, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y absolviendo libremente a Electo Reguera Tejerina, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, a Angel Gragera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publica-

da y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Angel Gragera y Vargas-Zúñiga, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.250 del año 1933, por amenazas, y contra Pedro Beltrán Almela, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el señor don Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Beltrán Almela; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Beltrán Almela a la pena de diez días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Beltrán Almela, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.203 del año 1933, por malos tratos, y contra Juan Muñoz Alcántara, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Enero de 1934; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Muñoz Alcántara; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Muñoz Alcántara a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan Muñoz Alcántara, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.208 del año 1933, por malos tratos y contra Vicente Crobas Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Enero de 1934; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Crobas Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Crobas Díaz a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Crobas Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado, en Madrid a 28 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.259 del año 1933, por malos tratos y contra Pío Guillén Espeleta, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Enero de 1934; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pío Guillén Espeleta,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pío Guillén Espeleta a la pena de tres días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pío Guillén Espelleta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Manzano Quirós, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 12, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido, bajo el número 1.242 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Enero de 1934.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cipriano Priego Sanz, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, número 50, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido, bajo el número 1.178 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 18 de Enero de 1934.—Visto bueno: el Juez municipal Manuel García-Patos.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 855 del año 1933, por lesiones, y contra Benito Castro, Juan Rosell, Pedro Rosell y Eduardo Rosell, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Castro Lacalle, Juan Rosell Juárez, Pedro Rosell Juárez y Eduardo Rosell Juárez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Benito Castro Lacalle, Pedro Rosell Juárez y Eduardo Ro-

sell Juárez, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; y a Juan Rosell Juárez a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, reprobación y el pago de una cuarta parte de costas; y notifíquese a todos esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Benito Castro, Juan Rosell, Pedro Rosell y Eduardo Rosell, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1934.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

JO—1710

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.002 del año 1933, por estafa, y contra Pedro Casas de las Heras, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Casas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Casas de las Heras a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de diez céntimos para la Compañía de Tranvías y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la “Gaceta de Madrid”, y entregándose la suma de 30 céntimos que obra en el Juzgado a la Compañía de Tranvías; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Pedro Casas de las Heras, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Casas de las Heras y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 674 del año 1933, por lesiones, y contra Orfelina Mateo Navarro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Orfelina Mateo Navarro de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Orfelina Mateo Navarro a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la “Gaceta de Madrid”; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Orfelina Mateo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Orfelina Mateo Navarro y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 945 del año 1933, por malos tratos, y contra Alicia Montero Arenas y Teresa Gimeno Bio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alicia Montero y Teresa Gimeno de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alicia Montero Arenas y Teresa Gimeno Bio a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad; notificándoseles esta sentencia por medio de edicto en la “Gaceta de Madrid”; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Alicia Montero y Teresa Gimeno, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor

Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Alicia Montero Arenas y Teresa Gimeno Bio y las sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 670 del año 1933, por daños, contra Manuel Cano, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Cano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Cano a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 11 pesetas para Gabriel Jiménez y pago de las costas, siendo responsable de la indemnización Julio la Cárcel; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Cano, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Cano y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 992 del año 1933, por lesiones, contra Emilio Martín Cid, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Martín Cid de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Martín Cid a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Emilio Martín Cid, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Emilio Martín Cid y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 820 del año 1933, por daños, contra Juan Gómez Monerriz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Gómez Monerriz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Gómez Monerriz a la pena de seis días de arresto menor, cien pesetas de indemnización para Andrés Casas Martínez y al pago de las costas del presente juicio; siendo responsable subsidiariamente de la indemnización la Sociedad S. E. C. R. E. A.; y notificándose esta sentencia al condenado por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Gómez Monerriz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Gómez Monerriz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.054 del año 1933, por malos

tratos, contra Félix Morante Peralta, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Morante Peralta de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Morante Peralta a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Félix Morante Peralta, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Félix Morante Peralta y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.003 del año 1933, por hurto, contra Antonio Sánchez Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 6, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sánchez Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Gómez a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Sánchez Gómez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Sán-

chez Gómez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 946 del año 1933, por lesiones, contra Vicente Rodríguez García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el señor D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Rodríguez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Rodríguez García a la pena seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta".

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Vicente Rodríguez García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Vicente Rodríguez García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 834 del año 1933, por lesiones, contra Eleuterio Arroyo Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el señor D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eleuterio Arroyo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Eleuterio Arroyo Martínez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta".

Y para que pueda llegar a conoci-

miento del denunciado Eleuterio Arroyo Martínez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eleuterio Arroyo Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 974 del año 1933, por malos tratos, contra María Pérez Pérez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Pérez Pérez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a María Pérez Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada María Pérez Pérez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María Pérez Pérez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 802 del año 1933, por lesiones, contra Francisco Orbón de Vega, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habien-

do visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Orbón Vega de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Orbón a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Orbón, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Orbón de Vega y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.090 del año 1933, por desobediencia, contra José Dorado Nalda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Dorado Nalda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Dorado Nalda a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la en la GACETA, para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Dorado Nalda.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Dorado Nalda y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 855 del año 1933, por hurto, contra José Torres López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el señor D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Torres López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Torres López a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta".

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Torres López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Torres López y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 857 del año 1933, por lesiones, contra Enrique Bernardt Teucher y Juana Huyberse, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el señor D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Enrique Bernardt y Juana Huyberse de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Bernardt Teucher y a Juana Huyberse a la pena de diez pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, entre los dos; notificándoseles esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta".

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Enrique Bernardt y Juana Huyberse, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Enrique Bernardt Teucher y Juana Huyberse y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 993 del año 1933, por hurto, contra Luis Martínez Merinas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Martínez Merinas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Martínez Merinas, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid."

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Martínez Merinas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid."

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Martínez Merinas, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 988 del año 1933, por amenazas, contra Clemente Pérez Bermúdez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Clemente Pérez Bermúdez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno

a Clemente Pérez Bermúdez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid."

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Clemente Pérez Bermúdez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid."

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Clemente Pérez Bermúdez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 942 del año 1933, por lesiones, contra Dolores Barral Abel, Francisca Ambrona Carrera y Luisa Palacios Marugán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Barral, Francisca Ambrona y Luisa Palacios, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Barral Abel, Francisca Ambrona Carrera y Luisa Palacios Marugán, a la pena de seis días de arresto a cada una y al pago de las costas del juicio por iguales partes entre las tres; notificándoseles esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid."

Y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Dolores Barral, Francisca Ambrona y Luisa Palacios, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Dolores Barral, Francisca Ambrona y Luisa Palacios, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.078 del año 1933, por escándalo, contra Rafael Alvarez Azcárate y Antonio Benito Morillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Alvarez y Antonio Benito, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Alvarez Azcárate y a Antonio Benito Morillo, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al primero por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid."

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Rafael Alvarez Azcárate, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Rafael Alvarez Azcárate, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid."

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.155 del año 1932, por hurto, contra Martín Hermenegildo López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Martín Hermenegildo López Armesto, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Martín Hermenegildo López Armesto a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en

el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Martín Hermenegildo López Armesto y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.023 del año 1933, por vejación, contra Daniel y Longina Iscar Montes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Daniel y Longina Iscar, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel Iscar Montes a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y se absuelve libremente a Longina Iscar Montes; notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Daniel Iscar Montes, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Daniel Iscar Montes y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 954 del año 1933, por desobediencia, contra Pedro Valiente, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la

una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Pedro Valiente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Valiente a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Pedro Valiente, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Valiente, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.124 del año 1933, por malos tratos, contra Arsenio Vecilla Ruiz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Arsenio Vecilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Arsenio Vecilla Ruiz a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Arsenio Vecilla Ruiz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Arsenio Vecilla Ruiz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Diciembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 771 del año 1933, por lesión, contra Modesto Moro Batanero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Modesto Moro Batanero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Modesto Moro Batanero a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Modesto Moro Batanero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Modesto Moro Batanero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.129 del año 1933, por malos tratos, contra Josefa Rodríguez Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Josefa Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Rodríguez Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Josefa Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Josefa Rodríguez Sánchez y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—1713

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 972 de orden del año 1933, contra Maria Cebeira Quevedo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Maria Cebeira Quevedo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Maria Cebeira Quevedo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Maria Cebeira Quevedo expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Enero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 908 de orden del año 1933, contra Luis Gómez Domínguez, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Gómez Domínguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Gómez Domínguez

a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Gómez Domínguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Enero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.130 de orden del año 1933, contra Rafaela Romero Mora y Adoración Romero Mora, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Diciembre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafaela Romero Mora y Adoración Romero Mora, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Rafaela Romero Mora y Adoración Romero Mora a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas, los cuales cumplirán en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la segunda de las condenadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Adoración Romero Mora, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Enero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.054 de orden del año 1933, contra José María Gil Aparicio y Luis Serrano Ramos, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Enero de 1934; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez

municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Serrano Ramos y José María Gil Aparicio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Serrano Ramos a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a José María Gil Aparicio, y se declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Serrano Ramos, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.110 de orden del año 1933, contra Rafael Muñoz López, por tentativa de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Enero de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Muñoz López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Muñoz López a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro especial de penados por hurtos que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Muñoz López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a

18 de Enero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.226 de orden del año 1933, contra José Campa García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Campa García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Campa García a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; se sobresee provisionalmente el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por Emilia Ruiz Vallejo, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la lesionada Emilia Ruiz Vallejo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.122 de orden del año 1933, contra Juan Galán Armada, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Galán Armada de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Galán Armada a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", y una vez que sea firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos, de este Juzgado, y remítase la hoja correspondiente con

la relación de la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Galán Armada, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—1711

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 760 seguido en este Juzgado contra Julián Martín Hernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Octubre de 1933; el Sr. D. Mario Serratacá y Viada, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Martín Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Martín Hernández a la pena de dos días de arresto, 10 pesetas, en concepto de indemnización al perjudicado, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá y Viada."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Julián Martín Hernández, expido el presente en Madrid a 10 de Enero de 1934.—El Juez, Mario Serratacá.—El Secretario (illegible).

JO—1712

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 733 del año 1933, por vejaciones, contra José Fernández Blanco, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, don Angel Abril y Lefort, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Fernández Blanco, el cual no compareció al acto del juicio, estando citado en forma legal,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández Blanco a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio o paradero, expidase edicto a la GACETA DE MADRID para la notificación de sentencia al denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

funcio, mando y firmo.—Angel Abril.  
 Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Arsenio Arechavala.

Y para que sirva de notificación en forma a José Fernández Blanco, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 10 de Enero de 1934.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 901 del año 1933 se sigue en este Juzgado municipal número 18, por estafa, contra Leandro Llovera Galet, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el señor Juez municipal del Juzgado número 18, D. Angel Abril y Lefort, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Leandro Llovera Galet, el cual no comparece al acto del juicio, estando citado en forma legal.

Fallo que debo condenar y condeno a Leandro Llovera Galet a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Cehular, y al pago de las costas del juicio y que indemnice a Clemente de Isidro de Isidro la suma de ocho pesetas y 25 céntimos, y siendo desconocido su actual domicilio o paradero, expidase edicto a la “Gaceta de Madrid” para la notificación de sentencia al demandado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Arsenio Arechavala.

Y para que sirva de notificación en forma a Leandro Llovera Galet y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente en Madrid a 20 de Enero de 1934.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 497 del año 1932 seguido en este Juzgado municipal número 18, por lesiones, contra José María Ohmedo y Narciso Feito Barrero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Enero de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, D. Fernando Gamero Vara, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como

denunciados, José María Ohmedo y Narciso Feito Barrero,

Fallo que debo condenar y condeno a José María Ohmedo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad; que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Narciso Feito Barrero del hecho origen del presente juicio, declarando de oficio una mitad de las costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gamero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Fernando Gamero Vara, Juez municipal interino del Juzgado número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Arsenio Arechavala.”

Y para que sirva de notificación en forma a José María Ohmedo y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente en Madrid a 20 de Enero de 1934.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Fernando Gamero.

JO—1542

## OLIAS

Don Antonio Ruiz Vertedor, Juez municipal de Olias.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso de traslación, los aspirantes que deseen obtenerle presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que preceptúa la ley, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Olias a 24 de Enero de 1934.—El Juez municipal, Antonio Ruiz.

JO—1595

## VALENCIA DEL VENTOSO

Don Lorenzo Guarnido Matos, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones.

Por el presente, se emplaza a Antonio García Arca, natural de Antequera, provincia de Málaga, y vecino de Madrid, de cuarenta y siete años de edad, casado, de profesión mecánico y en ignorado paradero, para que comparezca, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal de esta villa, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, a satisfacer las costas, previa notificación de la tasación y liquidación de ellas, y a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas que se le siguió por lesiones contra él, sentenciado con fecha 2 de Octubre de 1933; apercibido que, de no verificarlo, se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia del Ventoso a 25 de Enero de 1934.—El Secretario, por su mandato, Vicente Real.—El Juez, Lorenzo Guarnido.

JO—1717

## JURISDICCION DE GUERRA

## CEUTA

Don José Estremera Torre de Trasierra, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas militares de Marruecos (plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente número 79, seguido por faltar a concentración al recluta del Regimiento Infantería de Ceriñola número 42 Antonio Berreiros Lorenzo, natural de Perciro (Orense), del reemplazo de 1924, y residente últimamente en Buenos Aires (Argentina), Baigorria, número 4.011, se ha dictado la resolución de quedar indultado de la falta cometida, pasando a la situación militar de los individuos de su reemplazo, sin que tenga la obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente a 16 de Enero de 1934.—El Juez instructor, José Estremera.

JG—2519

Don José Estremera Torre de Trasierra, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas militares de Marruecos (plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente número 157 seguido por faltar a concentración al recluta del Batallón de Ingenieros de Tetuán Salvador Rodilla Murgui, natural de Liria (Valencia), perteneciente al reemplazo de 1928 y residente últimamente en el pueblo de su naturaleza, se ha dictado la resolución de quedar indultado de la falta cometida, pasando a la situación militar de los individuos de su reemplazo, sin que tenga la obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente a 16 de Enero de 1934.—El Juez instructor, José Estremera.

JG—2517

Don José Estremera Torre de Trasierra, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas militares de Marruecos (plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente número 1.119, seguido por faltar a concentración al recluta del reemplazo de 1927 y Regimiento Infantería del Serrallo número 69 Luis Castelo Suárez, natural de Pino (Coruña) y residente últimamente en Buenos Aires (República Argentina), se ha dictado la resolución de quedar indultado de la falta cometida, pasando a la situación militar de los individuos de su reemplazo, sin que tenga la obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente a 16 de Enero de 1934.—El Juez instructor, José Estremera.

JG—2518